



SESIÓN ORDINARIA No. 092-2024

Acta de la Sesión Ordinaria número Cero Noventa y Dos dos mil veinticuatro de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, celebrada de manera virtual mediante la plataforma Microsoft Teams, el jueves veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, a las ocho horas y un minuto, con la siguiente asistencia:

- Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez, presidente.
- Prof. Errol Pereira Torres, vicepresidente.
- M.Sc. Erick Vega Salas, M.B.A., secretario.
- M.G.P. Seidy Álvarez Bolaños, vocal 1.
- Prof. Ana Isabel Carvajal Montanaro, vocal 2.
- M.Sc. Hervey Badilla Rojas, vocal 3.
- M.B.A. Oscar Mario Mora Quirós, vocal 4.
- M.B.A. Carlos Arias Alvarado, director ejecutivo.

Ausentes con justificación: no hay.

Ausentes sin justificación: no hay.

Invitados: para abarcar el artículo quinto el Lic. Adm. Johan Ramírez Brenes, encargado senior de la Unidad Integral de Riesgos. Para el tratamiento del artículo sexto la Lcda. Kattia Rojas Leiva, directora de la División Financiera Administrativa; el Lic. Diego Vargas Sanabria, jefe del Departamento Legal; el M.B.A. Pablo Sánchez Vargas, oficial de cumplimiento y la Lcda. Xinia Wong Solano, auditora interna.



CAPÍTULO I. AGENDA

El Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez, presidente de la Junta Directiva, saluda a las señoras y a los señores miembros directivos y somete a votación el siguiente orden del día, el cual es aprobado:

ARTÍCULO PRIMERO:

Lectura y aprobación de la agenda.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Correspondencia.

ARTÍCULO TERCERO:

Asuntos de los directivos.

ARTÍCULO CUARTO:

Entrega de las actas de Junta Directiva de las sesiones ordinarias Nos. 087 y 088-2024; para posterior resolución final del Cuerpo Colegiado.

ARTÍCULO QUINTO:

Entrega y análisis del acta de la sesión ordinaria No. 015-2024 del Comité de Riesgos; para resolución final de la Junta Directiva.

ARTÍCULO SEXTO:

Entrega y análisis de los siguientes oficios emitidos en atención al acuerdo No. 13 adoptado en sesión ordinaria No. 089-2024-informe sobre lo actuado en relación con el acuerdo 5 de la sesión ordinaria No. 126-2021; para resolución final de la Junta Directiva:

1. Oficio DE-0649-08-2024 de la Dirección Ejecutiva.
2. Oficio AI-0639-08-202 de la Auditoría Interna.
3. Oficio JD-OCN-0010-08-2024 del Oficial de Cumplimiento Normativo.

ARTÍCULO SÉTIMO:

Mociones.

ARTÍCULO OCTAVO:

Asuntos varios.



CAPÍTULO II. CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO II: Correspondencia.

El **M.Sc. Erick Vega Salas** informa que no se tienen notas de correspondencia para analizar en esta sesión.

CAPÍTULO III. ASUNTOS DE LOS DIRECTIVOS

ARTÍCULO III: Asuntos de los directivos.

La Junta Directiva no desarrolla asuntos de los directivos en esta sesión.

CAPÍTULO IV. ENTREGA DE ACTAS DE JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO IV: Entrega de las actas de Junta Directiva de las sesiones ordinarias Nos. 087 y 088-2024; para posterior resolución final del Cuerpo Colegiado.

La **Lcda. Ana Lucía Calderón Calvo** coordinadora de la Unidad Secretarial envía por medio del correo electrónico a los representantes del Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes (Colypro), de la Asociación Nacional de Educadores (ANDE), de la Asociación de Profesores de Segunda Enseñanza (APSE Sindicato), de las Organizaciones Labores de las Instituciones Estatales de Educación Superior (Olies), del Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Educación Costarricense (SEC), de la Asociación de Funcionarios Universitarios Pensionados (AFUP), de la Asociación de Educadores Pensionados (ADEP) y al director ejecutivo, los borradores de las actas de Junta Directiva de las sesiones ordinarias Nos. 087 y 088-2024 para posterior análisis y aprobación.

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** señala que los borradores de estas actas serán sometidos a consideración en la sesión ordinaria que se realizará el martes 27 de agosto de 2024. **SE TOMA NOTA.**



CAPÍTULO V. RESOLUTIVOS

ARTÍCULO V: Entrega y análisis del acta de la sesión ordinaria No. 015-2024 del Comité de Riesgos; para resolución final de la Junta Directiva.

Se incorpora a la sesión virtual el Lic. Adm. Johan Ramírez Brenes.

El **Lic. Adm. Johan Ramírez Brenes** expone el oficio COM-RI-18-08-2024 que contiene el acta de la sesión ordinaria No. 015-2024 del Comité de Riesgos. **Anexo No. 1** de esa acta.

Sobre el particular el Cuerpo Colegiado acuerda:

ACUERDO No. 1

Analizada el acta de la sesión ordinaria No. 015-2024 del Comité de Riesgos, la Junta Directiva acuerda: Aprobarla con la siguiente observación:

- ***Sobre el artículo segundo: Entrega, análisis y aprobación de la presentación efectuada por Creación de Capitales sobre el portafolio de inversión internacional, informe de resultados al 31 de julio del 2024; se acuerda: Dar por conocido el informe. Acuerdo unánime y en firme con siete votos.***

Se agradece la participación del Lic. Adm. Johan Ramírez Brenes quien abandona la sesión virtual.

ARTÍCULO VI: Entrega y análisis de los siguientes oficios emitidos en atención al acuerdo No. 13 adoptado en sesión ordinaria No. 089-2024-informe sobre lo actuado en relación con el acuerdo 5 de la sesión ordinaria No. 126-2021; para resolución final de la Junta Directiva:

1. Oficio DE-0649-08-2024 de la Dirección Ejecutiva.
2. Oficio AI-0639-08-202 de la Auditoría Interna.
3. Oficio JD-OCN-0010-08-2024 del Oficial de Cumplimiento Normativo.



Se incorporan a la sesión virtual la Lcda. Kattia Rojas Leiva, la Lcda. Xinia Wong Solano, el Lic. Diego Vargas Sanabria y el M.B.A. Pablo Sánchez Vargas a quienes se les brinda la más cordial bienvenida.

El **M.B.A. Carlos Arias Alvarado** introduce el tema: esto se presenta de acuerdo con lo que se conversó y se acordó en la última sesión, cuando se vio este tema, donde se solicitó que se hiciera un informe para tener claridad con respecto a este tema, si bien es cierto en esa última sesión se hizo un resumen verbal, que finalmente estamos corroborando con esta parte escrita, es decir, todo lo que se dijo en ese momento de forma verbal es lo que corresponde y lo que se ha documentado hasta el momento.

Con respecto a ese acuerdo de la sesión 089-2024 del 16 de agosto donde se acordó lo siguiente: *“ACUERDO 13 / Ampliamente analizado el oficio DE-0623-08-2024 de la Dirección Ejecutiva, en el que se remite el dictamen PGR-C-165-2024 de la Procuraduría General de la República, en el que se da respuesta a consulta realizada mediante oficio DE-0614-10-2023 sobre nulidad absoluta, evidente y manifiesta del acuerdo No. 5 adoptado en sesión ordinaria No. 126-2021, la Junta Directiva acuerda: Solicitar a la Administración, al Oficial de Cumplimiento Normativo y a la señora Auditora Interna, para que cada instancia elabore un informe de lo actuado hasta el momento sobre este tema a fin de tomar las decisiones correspondientes. El informe se requiere para ser analizado en la sesión ordinaria del jueves 22 de agosto de 2024. Acuerdo unánime y en firme con siete votos.”*, entonces, se procede a rendir el informe; primero se hace un recuento de los acuerdos que se dieron y etcétera, la idea que estructuramos acá es a partir de todos los acuerdos de forma cronológica, ir conversando y contando cuáles han sido los hechos; acá si me permite don Jorge, le cedo la palabra a doña Kattia para que ella ya lo exponga para la participación a todos y conforme ustedes tengan alguna consulta o algún comentario y me requieren, con



todo gusto y si no también en la parte legal que va a estar Diego acompañándonos.

La **Lcda. Kattia Rojas Leiva** expone el oficio DE-0649-08-2024. Se agregan los documentos: oficio DE-0623-028-2024 y anexos “Anexo (PGR-C-165-2024)” y “DE-0614-10-2023”, dictamen de la PGR, como parte del **anexo No. 2** de esta acta.

Menciona: efectivamente el informe consta de tres partes, primero la cronología de los acuerdos tomados por el Órgano de Dirección, segundo, comentarles sobre los pagos que se hicieron en relación con las dos contrataciones que vamos a ver y, en tercer lugar, el estado legal de este proceso.

Para comenzar con la primera parte vamos a remontarnos al acuerdo No. 5 de la sesión ordinaria No. 126-2021 del 10 de noviembre de 2021. En esta sesión se acordó restituir el puesto del subdirector ejecutivo y nombrar al Lic. José Antonio Segura Meoño en ese puesto, lo anterior basado en una moción que presentó el Sr. Israel Pacheco Barahona; en el oficio se transcribe cuál fue esa moción, se presentó una serie de considerandos y en el se acuerda lo siguiente: “(...) 1. *Restituir el puesto de subdirector ejecutivo.* 2. *La Junta Directiva conforme acto motivado y razonado, podrá remover del cargo a la persona que ocupe la subdirección Ejecutiva.* 3. *El subdirector Ejecutivo dependerá jerárquicamente de la Junta Directiva y le corresponderá dentro de sus tareas colaborar con la Junta Directiva.* 4. *Nombrar en ascenso al puesto de subdirector Ejecutivo al Licenciado José Antonio Segura Meoño, por el período de cinco años a partir de la aprobación de este acuerdo, asimismo, conservará el puesto a plazo indefinido que ostenta actualmente de director de la División de Pensiones, una vez concluido el periodo como subdirector Ejecutivo, para el cual podrá ser reelecto.* 5. *Modifíquese el Manual de Puestos y el Reglamento de Organización y Funcionamiento e incorpórese el puesto del subdirector*



Ejecutivo. 6. Se instruye al Departamento de Gestión de Talento Humano para que en el plazo de ocho días hábiles realice las modificaciones correspondientes.". ACUERDO FIRME." Este es el acuerdo que va a dar origen a todo lo que vamos a ver a continuación.

En la sesión ordinaria No. 131-2021 del 26 de noviembre, se conoció el oficio AI-SP-902-11-2021 de la Auditoría Interna, referente al acuerdo que acabamos de ver de la sesión ordinaria No. 126-2021 y se acordó derogar el acuerdo No. 5 de la sesión ordinaria No. 126-201 y se solicitó a la Administración que realizara un estudio técnico respectivo, a fin de determinar tanto la pertenencia como la viabilidad de la creación del puesto de subdirector, que acabamos de ver. Este acuerdo quedó sin firmeza con 4 votos a favor y 3 en contra, luego al conocerse el acta de la sesión ordinaria No. 142-2021 se declara sin validez el acuerdo.

Llegamos a la sesión ordinaria No. 142-2021 esta se celebra el 14 de diciembre de dicho año. En esta sesión el M.B.A. Carlos Arias Alvarado presentó el oficio DE-0759-12-2021, esto en cumplimiento del acuerdo No. 5 de la sesión ordinaria 126-2021, en el que se solicitó modificar el Manual de Puestos y el Reglamento de Organización y Funcionamiento para incorporar el puesto de subdirector ejecutivo. En este oficio la Administración manifestó su oposición al respecto sobre el acuerdo que se había tomado y la Junta Directiva dispuso retomar el tema posteriormente.

Pasamos al acuerdo No. 3 de la sesión ordinaria No. 011-2022 que se celebró el 21 de enero de 2022. En esta sesión se conoció el oficio JD-OCN-001-01-2022 del oficial de cumplimiento normativo, este oficio el oficial de cumplimiento normativo también se refiere al acuerdo No. 5 de la sesión ordinaria No. 126-2021 y se acordó autorizar la contratación de un abogado externo con la finalidad de revisar y analizar si el acuerdo No. 5 que se había adoptado en la sesión ordinaria No. 126-2021 y determinar si el nombramiento efectuado era viable en los términos y en las condiciones



que ahí se habían señalado y brindar las recomendaciones respectivas; se acordó no brindar respuesta a los oficios de la Dirección Ejecutiva DE-0759-12-2021 y de la Auditoría Interna AI-SP-902-11-2021, hasta que se contara con el criterio del abogado externo.

En el acuerdo No. 2 de la sesión ordinaria No. 022-2022, bueno, la Administración procede con la contratación y para esta fecha se recibe el criterio del Lic. Erick Varela Vargas, este ese el primer profesional que se contrata, del que se infiere, en este informe que presenta el licenciado Varela Vargas, posibles vicios claros y notorios de nulidad absoluta, evidente y manifiesta en la adopción del acuerdo No. 5 adoptado en la sesión ordinaria No. 126-2021 de noviembre de 2021, el cual puede ocasionar daños graves de difícil o imposible reparación cuantitativa y cualitativamente mayores al interés público de la institución que del administrado; eso indicaba el informe, así como eventualmente responsabilidad por ejecutividad del acuerdo relacionado. Se acordó dictar la suspensión temporal del acuerdo No. 5 adoptado en la sesión ordinaria No. 126-2021 y proceder conforme se indicaba en el informe del licenciado Varela Vargas, para que de conformidad con el artículo 308 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, debiera procederse a dictar los actos que correspondan con la finalidad de declarar la posible nulidad del acuerdo 5 adoptado en sesión ordinaria No. 126-2021, si así correspondiera, por lo que se acuerda realizar la contratación directa del licenciado Varela Vargas para que llevara adelante dicho acto, el que se refiere al artículo 308 de la Ley General de la Administración Pública. Sobre este particular, conviene mencionar que el Licenciado presentó una primera oferta de servicios, el 02 de febrero del 2022 por ₡800.000,00. Esta contratación correspondió al estudio preliminar que fue debidamente presentado, se cancelaron los honorarios correspondientes y luego que se hizo una segunda contratación por el otro informe que se habla de la Ley



General de la Administración Pública, ahorita vamos a ver ese tema de los pagos.

Llevamos al acuerdo No. 2 de la sesión ordinaria 023-2022 del 23 de febrero de 2022. Aquí se aprueba el oficio JD-PRE-006-2022, en el que se da respuesta al oficio de la Superintendencia de Pensiones (Supén), que nos llega, es el oficio SP-71-2022 de la Supén, en el que se estaría informando sobre las decisiones que adoptaría, en este caso el Órgano de Dirección para dar respuesta al oficio sobre los vicios incurridos en la creación de la plaza de Sub - Director Ejecutivo. En este caso la Supén envía este oficio y hace una serie de señalamientos.

Tenemos el acuerdo No. 2 de la sesión ordinaria No. 006-2023 del 17 de enero de 2023, aquí se acuerda instruir a la Administración para que elabore un borrador de nota para enviar al abogado Erick Varela Vargas, para revisar y analizar el acuerdo No. 5 de la sesión ordinaria 126-2021 y determinar si el nombramiento era viable en los términos y condiciones ahí señalados, esto porque ya se había dado a esta fecha un atraso importante por parte del licenciado Varela Vargas en la presentación del informe que se había solicitado.

En el acuerdo No. 3 de la sesión ordinaria No. 015-2023 se acuerda instruir a la Administración para que presente una propuesta para sustituir al Lic. Erick Varela Vargas, debido a la omisión en la ejecución del acuerdo 2 tomado en la sesión ordinaria No. 022-2022 y aquí se toma la decisión de realizar otra nueva contratación y además que se presentara una queja ante el Colegio Profesional respectivo por el atraso y el incumplimiento que el licenciado Varela Vargas había tenido con las tareas que le habían sido encomendadas por parte de JUPEMA. Acá se reitera que solamente se había pagado unos honorarios profesionales por el trabajo que fue entregado.



Luego tenemos el acuerdo No. 1 de la sesión ordinaria No. 030-2023 del 15 de marzo de 2023, aquí se revoca parcialmente el acuerdo No. 2 de la sesión ordinaria No. 02-2022 en lo que corresponde al nombramiento del licenciado Erick Varela y aquí iniciamos con la nueva contratación, se analiza nombrar al Lic. Marcial Bolivar Villegas para que continuara con el proceso, a esta fecha es donde se da la respectiva sustitución.

Esto es la cronología de los hechos que teníamos sobre, primero en lo que corresponde al acuerdo que se toma en el 2021 en la sesión ordinaria No. 126-2021, todos los diferentes acuerdos sobre las decisiones que el Órgano de Dirección tomó y dos contrataciones que se hicieron. Entonces, como les indicaba, primeramente, se contrata al Lic. Erick Varela Vargas, él presenta su cotización con impuestos y demás, esta cotización se viene a representar en la orden de compra 44128 del 18 de febrero de 2022 por $\text{¢}904.000,00$, fue debidamente cancelada con la factura electrónica N° 00100001010000000024, de esa orden de compra no hay ningún saldo pendiente. Luego, cuando se determina proceder con el proceso de la Ley General de la Administración Pública, se hace una nueva oferta por un monto de $\text{¢}2.260.000,00$ ya con impuestos incluidos, con la orden de compra 44181; sin embargo, como mencioné, se dieron una serie de atrasos en la presentación de este informe, por lo cual JUPEMA no realizó ningún pago sobre esta y, como vimos anteriormente, se toma la decisión de sustituir a este profesional y además de presentar una queja ante el Colegio respectivo.

Entramos con la segunda contratación que es la del Lic. Marcial Bolívar Villegas, esta contratación se realizó a través del Bufete Jiménez y Asociados, abogados y notarios y quien presentó la respectiva oferta fue la Lcda. Daniela Jiménez Góngora. Para este proceso hicimos 2 órdenes de compra, la primera la 45417 del 10 de febrero de 2023 por $\text{¢}615.285,00$, fue debidamente cancelada. Y la segunda, ya lo que corresponde a todo el



proceso para la presentación ante la PGR, esta se hizo la orden de compra 45641 del 13 de abril de 2023 por $\text{¢}3.671.031,00$, esta contratación tenía una forma de pago de 50% al inicio y otro 50% concluido el debido proceso ante la PGR, se hizo el primer pago del 50% mediante la factura electrónica N° 00100001010000000164 por $\text{¢}1.835.516,00$, quedando un saldo pendiente de la orden de compra, esta orden de compra, como vemos es de abril de 2023, entonces, esta orden de compra queda contablemente en lo que nosotros llamamos una cuenta de compromisos presupuestarios; sin embargo, ya llegamos a junio del año 2024 y la orden de compra no había sido cancelada, entonces, de acuerdo con lo que establece nuestra normativa, ese compromiso presupuestario se liquida y si correspondía realizar el 50% restante teníamos que darle contenido económico con presupuesto de 2024, pero acá lo importante es indicar que al proveedor solo se le hizo un pago del primer 50%, lo otro que les mencionaba ya es un tema de orden interno de nosotros, del manejo de un saldo de una orden de compra que corresponde al periodo 2023.

Y en la tercera parte del proceso tal vez Diego si gusta referirse, básicamente corresponde al estado legal de este proceso que les comentaba, hemos llevado hasta la fecha.

El **Lic. Diego Vargas Sanabria** continúa: para enfatizar lo que decía don Carlos, la nota es fiel reflejo de los comentarios que se habían hecho anteriormente, en el sentido de que la relación de hechos que se mencionó administrativamente eran perfectamente tal y como se detalla en el informe adjunto, según el cual precisamente el detalle de la contratación de estas personas y las vicisitudes que se han tenido, reflejan que en el caso puntual en este último supuesto estaba establecido que el 50% de los honorarios se cancelarían al momento de suscribir la relación contractual y el otro 50% 7 días después de finalizado el servicio.



Ahora bien, con esa misma referencia que aparece en estos supuestos, el último desembolso no se realizó, por lo cual mencionamos o aclaramos en su momento, que de acuerdo al desarrollo y al no haberse obtenido el informe final, eventualmente JUPEMA puede, en este caso particular, decidir dos cosas: uno, mantenerse con el bufete designando a otra profesional, o eventualmente, terminando la relación contractual actual, porque no hubo ese segundo y como dice Kattia, ese pago no se realizó, básicamente sería retomar desde el punto de vista financiero para la nueva contratación, si así fuera. Pero básicamente el camino está abierto para cualquiera de las dos preferencias y repito, el informe que se había brindado verbalmente es fiel reflejo de lo que también aquí se informa, el cual se detalló muy bien en su momento.

Ese sería el escenario en caso de que eventualmente se pretenda contratar a otro bufete especializado.

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** consulta: don Carlos realizará un cierre de la parte que les corresponde a ustedes antes de dar la palabra a los directores que quieren participar.

La **Lcda. Kattia Rojas Leiva** señala: lo que tratamos fue compilar toda la situación que se ha presentado con este acuerdo que nace en el 2021, atendiendo la solicitud del Órgano Colegiado de hacer toda esta cronología de los hechos, explicarles un poco cuál fue esas dos contrataciones que tuvimos con los proveedores, que quedara claro que con el primero sí tuvimos un incumplimiento, un atraso bastante considerable y no presentó lo que se le solicitó, por eso tuvimos que recurrir a la segunda y los pagos que se hicieron a la fecha.

El **M.B.A. Carlos Arias Alvarado** indica: tal y como lo expusimos en la cronología de los hechos desde ese acuerdo que se tomó en el 2021, posteriormente tal y como se ve, vino un informe de parte de la Dirección Ejecutiva haciendo los señalamientos de todo tipo, desde el tipo legal, hasta



los tipos de errores administrativos y de incongruencias en el acuerdo, vinieron los otros informes de la Auditoría Interna, la Oficialía de Cumplimiento, la Supén y después del acuerdo de revocación que no pudo ser revocado en virtud de que no cumplía con el requisito de los 5 votos, es decir, hubo solo 4 votos para revocarlo. Y luego, la contratación que aquí tal vez fue donde nos quedamos el otro día, se contrató al licenciado Erick Varela para hacer un estudio de si cabía o no el análisis, él hizo el estudio y se le pagó por ese estudio, eso era como para analizar si había o no, lo que él determinó ahí está expuesto, él determinó que sí, por supuesto que cabía y que más bien podría esto incurrir en cuestiones muy serias e irreversibles para la Junta y se le decidió una segunda contratación, esa segunda contratación, aunque él la empezó y estuvo mucho tiempo trabajando en eso y después no lo logramos encontrar, nunca se le pagó.

Luego se contrató al otro Bufete, que ahí sí se hizo una contratación, la cual establecía un 50% al iniciar y el otro 50% al finalizar, de ese 50% lo que se ha trabajado, tal como lo dijo Diego, efectivamente todo lo que dijimos en aquel momento era lo que correspondía.

De alguna forma, a solicitud de don Óscar, nosotros entendimos su posición y para estar completamente seguros, puesto que de esto estamos hablando de un acuerdo que data del 2021, estamos hablando de 3 años, es bastante tiempo, entonces, creo que valía la pena hacer el recuento porque uno puede omitir algún detalle o algo que en el tiempo uno lo puede haber olvidado, pero dichosamente sí era tal y como lo teníamos y como lo dijimos. Y hasta ahí, porque este otro ya se termina con el hecho de que la Junta Directiva ha discutido el tema de lo que responde la PGR, donde si bien es cierto no dice que este proceso esté extinto o extemporáneo, dice que se puede continuar, pero que tiene falencias que deben ser resueltas. Entonces, de parte de la Administración terminamos diciendo que se ha conversado con el despacho que ha hecho este trabajo, ellos están en la



mejor disposición de continuarlo o de finalizarlo, es decir, ellos están en anuencia de finalizarlo sin ningún requerimiento por parte de ellos hacia la Junta, es decir, ellos no entablarían ningún proceso, se podría finiquitar tal y como está en este momento, ellos digamos que renunciarían al otro 50% y tampoco harían la otra parte del trabajo, y ya quedaría en disposición de la Junta Directiva si esa es la voluntad de este Cuerpo Colegiado, buscar otro despacho u otro profesional.

Esto fue lo que de parte de la Administración pudimos trabajar.

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** indica: sobre este primer informe que le corresponde a la Administración, a la Dirección Ejecutiva, de acuerdo con lo solicitado por esta Junta Directiva, entonces, abrimos el espacio para las consultas, ya que es un insumo tan valioso para hacer el recuento de esta temática, que aprovechemos y tengamos todos la claridad de hasta dónde estamos al día de hoy y tomar las decisiones para lo que viene, porque también es muy delicado, los acuerdos que tomemos son tan delicados como los que anteriormente se han dado para enderezar este asunto.

El **M.B.A. Oscar Mario Mora Quirós** refiere: agradezco a la Administración el informe que nos enviaron.

Tengo una primera pregunta porque no lo tengo claro y no lo dice ahí por ninguna parte, este famoso acuerdo 5 del 2021 ¿fue tomado en firme, pero con cuántos votos, fueron los 7 votos, fueron 5?, ¿cuántos votos tuvo ese acuerdo 5 del 2021?

El **M.B.A. Carlos Arias Alvarado** responde: 5 votos a favor y 2 en contra.

El **M.B.A. Oscar Mario Mora Quirós** continúa: luego, el acuerdo que inicia el proceso de todo esto, la derogación es el que se toma con 4 y no adquiere firmeza ¿es así?

El **M.B.A. Carlos Arias Alvarado** responde: 4 a favor de revocar y 3 en contra de revocar.



El **M.B.A. Oscar Mario Mora Quirós** continúa: gracias, o sea, ahí es donde está el colcho de esto, ahí es donde inicia todo lo que creo que la PGR señala de los errores, a partir de ahí.

Otra consulta, bueno, deduzco y veo que claramente a este señor Varela sí le pagó ¢904.000,00, pero dice que, de un estudio previo, creo que fue el que se lee por ahí que él dijo una cosa, es su criterio de acuerdo con lo que estudió, sí se le pagaron ¢904.000,00, el resto del contrato no porque fue cuando salió huyendo, disculpen la palabra, se escondió, le dio miedo seguir con el proceso, bueno, podemos decir un montón de adjetivos sobre la situación del señor. No dice por ahí, no veo cómo se contrató a ese señor, si pertenecía a algún bufete o era un abogado independiente que apareció por ahí, ¿cómo fue el proceso para contratarlo?, porque a todas luces fue un error la seriedad del señor, porque veo que en el segundo caso de los abogados sí es un bufete que se busca y la recomendación para que nos asignen un licenciado o licenciada, que es quien está llevando el proceso y al final también vemos que no nos asesoró de la mejor manera.

El **M.B.A. Carlos Arias Alvarado** responde: recordemos que JUPEMA tiene un banco de proveedores que deben inscribirse para poder ser proveedores, en todos los campos, en la parte legal, en la parte administrativa, contadores públicos, etcétera, de servicios, él estaba inscrito en el banco de datos nuestro como proveedor y aquí lo que se hace es que dentro de los proveedores que tenemos nosotros, excepto, por ejemplo, en este caso, ahorita digamos, si fuera la voluntad de ustedes que quieren cambiar, nosotros buscamos otra vez dentro los proveedores que tenemos en ese campo, pero dada la situación entraríamos a buscar otros despachos que nos puedan trabajar, por eso decía el otro día que si alguno de ustedes tenía alguna recomendación que la hiciera y ustedes lo valoran, y también dije de que si también es la voluntad de ustedes de cambiar, nosotros tendremos que hacer un proceso como lo hemos hecho otras veces, es decir, nosotros



no tenemos a quién recomendada, no tenemos a nadie, nosotros lo que hacemos es buscar, entonces, aquí lo que haríamos es que dentro de lo que tenemos, ver qué tenemos y eventualmente participarlos, que oferten o, en su defecto, buscar otras posibilidades, que Diego ha estado buscando y sería pedirles a ellos, si no los tenemos inscritos como proveedores, que se inscriban como proveedores para ser sujetos de análisis, pero ya lo traeríamos aquí a Junta Directiva para que ustedes escojan, que también así es como se hacen estos procesos, es decir, dentro de los proveedores que tenemos inscritos ustedes podrían escoger.

El **Prof. Errol Pereira Torres** refiere: yo creo que aquí hay que contextualizar muy bien porque jamás se puede venir aquí a tergiversar asuntos, se conozca y menos si no se conoce bien todo este proceso, que empezó con un acuerdo sumamente grave, que es el acuerdo inicial donde se nombra, se crea un puesto con nombre y apellidos, por favor, ¿cómo se ve eso ante la Ley General de Administración Pública de ese país?, ¿ante la legalidad?; crear un puesto por una persona, ¿era o no necesario derogar eso?, con solo esto, pero tras de ello hay informes de Auditoría e informes de la Oficialía de Cumplimiento y la misma Supén, y en responsabilidad a aquellos que no votamos ese atroz acuerdo que nos tiene en este problema, que es lo que origina este problema, y el cual es el verdadero origen de todo este drama en que se metió por parte de algunos a la institución, y que ahí están los nombres, los 5 que originalmente votaron ese acuerdo, de lo cual nos excluimos responsablemente don Jorge y yo, y posteriormente contamos para un acuerdo de enderezamiento de tal atroz decisión, contamos con 2 votos más y no se no se llegó a lo suficiente, se tuvo la oportunidad por parte de quienes nos metieron en este problema, metieron en este problema a la institución y al Magisterio, que es al Magisterio también, tuvieron la oportunidad de reivindicarse y no lo hicieron, no quisieron hacerlo, con todo y que había suficiente información; aquí don Carlos advirtió desde un primer

momento el error en que se podría estar cometiendo, porque él tuvo también insumos legales y normativos para ello.

Entonces, aquí el error no lo crea la derogatoria, todo lo contrario, si se hubieran acogido a la derogatoria, no estuviéramos en este grave problema y no se hubiera gastado un solo cinco de la institución con la debacle de profesionales que hemos tenido. Entonces hay que contextualizarse muy bien, porque aquí no hay que venir a tergiversar las cosas.

Lo otro es que, definitivamente necesitamos sea en este momento, porque ella ya hemos venido insistiendo, desde un inicio cuando se estaba tardando el profesional Erick Varela, que se contrató, estuvimos cuestionando por qué se tarda tanto, qué está pasando, fuimos los que estuvimos en la línea de que esto se llevara al Colegio de Abogados a ver si respondía, porque el señor se desapareció y nosotros no somos quién para ir a traerlos con una ametralladora por allá, valga la metáfora. Se acudió a la instancia que se debía acudir, inclusive, yo fui uno que en varias ocasiones consulté a nuestro Departamento Legal qué está pasando con esto, cómo está el tema, quién es el que tiene el contacto de ese señor, qué se desapareció.

Y luego vino, se enderezó el asunto, se trató de enderezar con la contratación de la otra firma que nos la trajo aquí la Administración, y pasó lo que pasó con el proceso en donde hubo la contestación de la Procuraduría.

Ahorita estamos en este asunto, es un informe que se pidió, qué bueno para que haya mayor contextualización, para que se revise bien todo el proceso y que se vea bien qué es lo que ha sucedido, cómo se quiso enderezar y cómo no se atendió esa opción que se tuvo en un inicio.

Entonces, esto es importante, que lo tengamos aquí bien contextualizado, en aras de continuar el proceso responsablemente, quienes estamos en este momento, varios de los cuales no tuvimos ninguna responsabilidad, más bien



estamos tratando de que la institución salga de este embrollo en que le fue incluida por esta mala decisión original que se dio en noviembre del 2021.

El **M.B.A. Oscar Mario Mora Quirós** apunta: quisiera preguntarle a don Errol, porque el único que ha participado soy yo y dice “no vengán a tergiversar las cosas” y lo hace muy enfáticamente defendiendo su posición como director votante, yo eso, yo no tengo ni vela en el entierro, hoy tengo una responsabilidad como director, hoy, y como director responsable al conocer el informe de la Procuraduría, he venido consultando y necesito informarme y necesito saber bien las cosas, cómo ocurrieron, y la Procuraduría, lo repito, esto es un jalón de orejas a la Junta porque se ha actuado mal, eso está claro, entonces, no sé si es hacia mí que se refiere o es hacia la Administración con el informe que está dando, que está tergiversando cosas, pero yo creo que yo no he tergiversado nada, estoy preguntando, tengo todo el derecho como director al escuchar un informe de hacer mis consultas, no sé si con alguna de las preguntas que hice él entendió que estoy tergiversando las cosas, me aclara por favor, gracias.

El **Prof. Errol Pereira Torres** explica: es que don Óscar mencionó que el colochó empieza con la derogatoria y esa forma, yo creo que a nivel de los costarricenses la entendemos muy bien, es un costarriqueñismo y no sé si usted quería decir eso, pero al emplear esa forma dijo que a raíz del intento de derogatoria empieza el colochó, entonces, es lo que yo quiero aclarar, no es ahí, el problema este empieza con el acuerdo No. 5 de la sesión ordinaria No. 126-2021, ese es el que origina toda la problemática, y los que tomaron el acuerdo son los verdaderos responsables, y si hay un jalón de orejas es para ellos, para esas personas y no sé si alguien más por haber tomado, pero originalmente es ahí donde está la causal de todo esto, es lo que yo quiero que se entienda bien y por lo demás sí me parece muy bien don Óscar que usted consulte, que tenga toda la información y por supuesto que está en pleno derecho y más bien responsabilidad, porque quizás no



solamente con la lectura de los documentos se puede empapar de toda la situación, sino que preguntando, eso me parece perfecto, no hay problema en ese sentido.

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** menciona: tengo una pregunta para doña Kattia para que recordemos, a veces nos cuesta recordar un poco si un proceso tuvo 1 año, 5 años, 20 años, pero hubo algo que dio origen a la presentación de esta moción.

Don Óscar el otro día y lo menciono para que tenga claro que voy a referirme a las palabras que indicó, él habló de la restitución del puesto, mencionó algo así, que era como devolver el puesto a una persona, si mal no recuerdo algo así fueron las palabras de don Óscar, pero entonces, tal vez es muy importante, ya que veo que el compañero responsablemente quiere conocer los detalles de todo este proceso, cosa que me parece muy bien, que tal vez doña Kattia o don Carlos, puede indicarnos cuánto tiempo atrás se había suprimido ese puesto, qué se tomó en cuenta, qué valoraciones se hicieron cuando el puesto había sido excluido del organigrama, en qué se basaron para hacerlo, porque me parece que este contexto es muy importante para don Óscar, no sé si don Erick lo tiene claro o doña Seidy, los otros directores que estamos acá estamos desde el inicio de esta moción, desde el día que se presentó ahí hemos estado y cada uno ha tenido su posición y cada uno asume su responsabilidad de acuerdo con las decisiones que ha tomado, pero me parece muy importante que quienes no estuvieron ese día de noviembre, que tal vez entiendan el asunto no a partir de ahí, sino más bien desde antes, o sea, yo quisiera que nos devolvamos un poco para que entonces, también se entienda un poco más el contexto de eso, por qué se presenta esa moción por parte de un señor que ya no está acá con nosotros, está gozando del descanso eterno, él presentó esta moción y bien, pero qué motivaciones fueron, eso quizás puede, ya que estamos entrando en este análisis, que lo hagamos de una



manera más integral. A mí me gustaría que doña Kattia o don Carlos, que retomemos eso un poco desde atrás para mayor claridad, porque de acuerdo con lo que dijo el compañero, me parece que ese insumo sería muy valioso para él y para nosotros también refrescarlo.

El **M.B.A. Carlos Arias Alvarado** responde: este tema en realidad es interesante porque yo lo conocí desde antes de entrar a la Junta, desde antes que me nombraran a mi director ejecutivo conocí esto por lo siguiente y lo que voy a contar es cierto, y en la memoria de don Israel, que de Dios goce está esto que voy a decir. Yo era presidente del Banco Popular y Desarrollo Comunal cuando la secretaria me indicó que un señor, Israel Pacheco, quería conversar conmigo, entonces, le di una cita y cuando llegó el momento don Israel fue al Banco, se sentó conmigo y me dijo que quería conocerme porque entendía que yo estaba participando en un concurso de la Junta de Pensiones, yo le dije que sí, que yo estaba participando entonces, que mucho gusto, yo no lo conocía y demás, y entonces, él me dijo, palabras más, palabras menos, que él vería muy bien votar por mí si yo le ayudaba a nombrar a un subdirector ejecutivo, que era José Antonio, o sea, yo conocía esto desde antes de entrar a la Junta, yo le contesté a don Israel, primero que yo era nada más un candidato, que no sabía si iba a llegar o no, pero que no podría comprometerme con algo así en virtud de que sí, es que me escogían, yo tendría que hacer un análisis de la estructura que tenía y demás.

Ahora bien, dentro de esto yo, cuando entré a la Junta, José Antonio me habló de este tema, yo me puse a averiguar y lo que encontré, que bueno ahí está Kattia, Diego y doña Xinia, que tienen mucho más tiempo de estar en la Junta, lo que yo encontré es que la Junta había contratado un estudio para analizar la estructura de la Junta; dicho sea de paso, dentro de los argumentos que yo establecí para este acuerdo fue ese, que carecía de estudios técnicos, porque para hacer un cambio o algún tipo de



replanteamiento organizacional, se debe tener un estudio técnico y en este caso, en este acuerdo nunca existió un estudio técnico.

Yo lo que averigüé es que habían hecho un estudio técnico y de ese estudio técnico, que hizo una empresa externa, de buen nombre, lo que salió es que la Junta sí necesitaba una reestructuración y de ahí sale que se crean las dos direcciones, la Administrativa-Financiera y la dirección de Pensiones. Desde mi punto de vista, yo creo que desde cualquiera que entienda un poquito de Administración y de estructura administrativa, entenderá que esas dos direcciones son el equivalente a dos subdirecciones, es decir, hay una subdirección, digámoslo así, de Pensiones, si se lo quieren ver como subdirector y una subdirectora ejecutiva, se entiende que hay dos, que son las dos direcciones; de ahí salieron esas dos, de ese estudio técnico, yo lo que entiendo es que la Junta hace el nombramiento de la subdirección, en aquel momento me parece que era doña Glenda Sánchez Brenes en la subdirección o en la dirección Administrativa-Financiera y nombran en la dirección de Pensiones a José Antonio, a él lo nombraron, por lo que yo logré leer, ahora tal vez Diego y Kattia me desmienten, porque eso es lo que yo he leído, no he conversado con ninguno; que se le nombró con el mismo salario que tenía en aquel momento como subdirector ejecutivo, es decir, no se le quitó ningún derecho, no se le bajó nada, y eso fue lo que quedó. La historia de esto es que, desde mi óptica, eso es una cuestión lo digo muy personalmente, me parece que don Israel venía buscando esto desde mucho antes y me parece también que Jose Antonio también, porque él a mí, cuando yo llegué ahí, él me sacó unos documentos, me enseñó, etcétera; yo recordé lo que me había dicho don Israel en aquel momento y busqué el informe ese, o sea, investigué un poquito para ver de qué se trataba y me encontré que efectivamente el director ejecutivo anterior habían ordenado un estudio, que se le contrató no sé si a KPMG o alguna empresa de estas e hizo un estudio técnico y de ese estudio técnico se hizo



una reestructuración donde salen las dos direcciones, y se hacen 2 nombramientos, se nombra a doña Glenda en uno y se nombra a don José Antonio en el otro.

Eso es por lo menos lo que lo que conozco y lo que he dicho es cierto, Dios sabe que es cierto, porque insisto, sin haber llegado a la Junta, siendo solo un candidato, don Israel me pidió una cita y yo lo recibí en la Presidencia del Banco Popular, me dijo eso y luego vino toda esta cosa, que bueno, luego fue planteada por el mismo don Israel en esa sesión de noviembre de 2021

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** menciona: gracias y eso da pie para un comentario que quiero hacer posteriormente, pero era necesario conocer ese insumo histórico para entender el contexto de una manera más amplia. La **Lcda. Kattia Rojas Leiva** agrega: un complemento a lo que don Carlos bien refiere, efectivamente en JUPEMA la estructura administrativa tenía contemplada la figura de un subdirector ejecutivo, incluso, en la sesión ordinaria No. 034-2015, para darles ese antecedente, en esa sesión ordinaria se acuerda reelegir al Sr. Róger Porras Rojas, quien era el director ejecutivo, para el periodo del 01 de julio de 2015 al 20 de junio de 2020 y también se reelige al subdirector ejecutivo por el mismo periodo; en ese momento se toma ese acuerdo, se reeligen a los dos señores que acabo de mencionar y más o menos, creo que a partir del 2017, si mi memoria no me falla, es cuando se hace estudio que don Carlos menciona, que se hizo una reestructuración en JUPEMA, y de ese estudio es donde se toma la decisión de crear las dos divisiones, entonces, la figura del subdirector ejecutivo como tal desaparece y se crean las dos divisiones. Ese estudio lo trabajó el Departamento de Gestión de Talento Humano, fue debidamente presentado a Junta, fue conocido y todo, quedó debidamente aprobado. Por eso en las consideraciones que presenta don Israel en la sesión 126-2021



es donde se habla de restituir esa figura que anteriormente existía en el organigrama de JUPEMA.

Esto lo menciono para complementar lo que bien indica don Carlos, la figura existía, se hace una reestructuración, se crean las divisiones y luego es donde se presenta esta moción para que se vuelva a restituir el puesto, pero hubo una serie de situaciones, que ya también don Carlos se refirió y que se indicaron en el estudio que la Dirección entregó, tenía una serie de falencias ese acuerdo.

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** apunta: eso amplia la respuesta que quería conocer, nos ubicamos desde el año 2017, vemos como al año 2021 ha transcurrido ya bastante tiempo y cómo la voluntad de la Junta en ese momento, a través de los estudios del Departamento de Gestión de Talento Humano y la contratación de la empresa externa, hace la modificación nada más y nada menos, que al organigrama de la institución, pero eso fue basado en estudios, fue la voluntad de la junta Directiva mediante todo un proceso y es quizá algo en lo que debemos tener claridad los directores hoy día, esta moción se presenta sin más ni más, para restituir un puesto, número uno, sin un estudio técnico, sin contratar ninguna empresa que lo haga, para ver si ahora, en ese momento me refiero al 2021, se requería el nuevo el puesto que fuera, en este caso la subdirección ejecutiva, pero si se requería una nueva reestructuración de esta institución.

Número 2, se designa a una persona con nombre y apellidos, o sea, un puesto creado, como se conoce popularmente "a dedo", para "fulano de tal", eso es realmente vergonzoso ante los ojos de cualquiera.

Además, si los estudios presupuestarios, porque acá para nombrar a cualquier persona primero tiene que estar el estudio presupuestario, ver si hay contenido económico para ello no, etcétera, o sea, aquí los etcéteras son muchos porque la moción plantea varias cosas; esa persona no dice si iba a conservar el puesto que tiene en este momento, que todavía



conserva, es la misma persona, o sea, todavía hoy día; o si iba a tener solamente el nuevo puesto de subdirector, hay toda una gran cantidad de inconsistencias que hicimos ver los directorios don Errol y mi persona en ese momento. Por supuesto que la instrucción era clara y la voluntad de esos 5 compañeros fue simplemente aprobar, pero posteriormente vienen los informes de la Auditoría Interna, del oficial de cumplimiento y cuando llegan también las notas de la Supén advirtiéndolo sobre esto, entonces, ya los compañeros empiezan a ver que realmente el acuerdo que habían tomado traía problemas y consecuencias; y aquí estamos. Pero es importante hacer este recuento, digamos, no era un asunto de hacer justicia con nadie, o sea, si la voluntad en ese momento era devolverle el puesto a esa persona, se debieron haber solicitado los estudios, que era algo que había que debió haberse traído en ese sentido, no presentar una moción como esta que nos tienen todo el problema y vea la cantidad de dinero que se ha invertido, que aquí haciendo una suma, no sé si me equivoco en los montos de ¢904.000,00 que se pagó a don Erick inicialmente, posteriormente ¢615.285,00 y luego ¢1.835.516,00 a esta última firma de abogados de ese 50%, todo eso suma ¢3.354.800,00 y cuánto más va a tener que invertir la institución.

Me parece que este recuento histórico nos ubica en un contexto de poder visualizar de ocurre hoy día, a qué se debió, en qué se inspiró, por qué motivo; aquí la pregunta es porque esto fue apoyado de esta manera y todavía, como indicó don Errol, se tuvo la oportunidad de corregir, que no nos hubiera costado ni un cinco y no hubiéramos tenido que invertir lo más valioso de nosotros, nuestro tiempo y el desgaste que hemos tenido muchos directores acá, tratando de solucionar esto y que todavía vamos a seguir en este problema, pero no fue así, lastimosamente, entonces sí quería devolverme un poco más en ese antecedente, gracias por las aclaraciones.



La **Lcda. Xinia Wong Solano** refiere: quiero indicar un complemento a lo que estaba señalando Kattia, en cuanto al antecedente histórico, es importante aclarar que cuando se creó la plaza de subdirector recordemos que esto era por plazos definidos, era por cada 5 años, al igual que el del director ejecutivo, en un momento dado, yo me acuerdo que se estableció que era más bien hasta intercalado, vencía primero el del subdirector, después el del director, con la idea de que no sola la institución que se fueran las dos personas, después se realizaron cambios y sí quería recordar que cuando se nombró a don José Antonio como subdirector ejecutivo, él también era la jefatura del Departamento de Concesión de Derechos, para que él asumiera el puesto de subdirector se le dio un permiso en el puesto de jefatura y ahí hubo que nombrar a otra persona en la jefatura del Departamento de Concesión de Derechos, pero se hizo en forma interina. Eso trajo una serie de movimientos en forma interina, de tal forma que hasta la secretaria del Departamento de Concesión de Derechos subió en forma interina como secretaria de la Subdirección Ejecutiva, hubo que nombrar interinamente a alguien en Concesión de Derechos y así había una cola, yo me acuerdo de que había una cola como de , 4 o 5 personas de esto. Cuando se hace el estudio este de las 2 divisiones, recuerdo que también hubo unas notas que se dirigieron a don José Antonio aclarando el asunto, porque era un proceso que él estaba, para terminar un poco la cola de los interinatos y también porque él tenía el puesto de jefatura del Departamento de Concesión de Derechos, entonces, también era una forma de terminar de decidir si continuaba con esa jefatura, se terminaba la de Subdirección y asumía en forma definitiva una de la División, en este caso la División de Pensiones. Creo que, dentro de los aspectos, o sea, si mi memoria no me falla, se analizó que cuando se le trasladó a él al puesto de División no sufrió un menoscabo en su estatus, no hubo un menoscabo en su salario y creo que había notas sobre esos aspectos, pero sí quería aclarar



que también con esto se acabó una línea interinatos que había no solamente a niveles de jefaturas, sino también hasta de secretariados que había en ese momento. Menciono esto para completar un poquito lo que había señalado Kattia.

El **Prof. Errol Pereira Torres** menciona: don Jorge agregó otros aspectos en lo que yo originalmente mencioné y es en el sentido de que la moción de derogatoria presentaba posteriormente al acuerdo No. 5 de la sesión ordinaria 126-2021, se fundamenta con suma responsabilidad mencionando aspectos que la Auditoría ya había manifestado, en el cual lo que mencionaba también don Carlos, que no había evidencia de estudio técnico por parte Departamento de GTH, que no hay un informe legal y presupuestario, entre otros aspectos que la Junta Directiva en la sesión ordinaria 120-2010, esto está en toda la cronología que se ha hecho, pero es importante mencionarlo, que se instruya a la Administración para que en las futuras valoraciones salariales estén fundamentadas en estudios de corte financiero y legal, de manera que se permita identificar claramente los parámetros utilizados. Ya don Jorge mencionó que no se tenía, ni siquiera valorado cuál iba a ser la situación del puesto, de la asunción del nuevo puesto, si iba a quedar con el otro puesto, la persona indicada, digo la persona indicada porque aquí en realidad en ningún momento se trató de un asunto personal, sino más bien de un tema de orden estructural e institucional el que se pretendió con el intento de derogatoria para salvar aquí responsablemente.

Finalmente, quería agregar que el acuerdo inicial, el que se tomó y que nos tiene en este asunto, en el punto No. 3 menciona que el subdirector ejecutivo dependerá jerárquicamente de la Junta Directiva y le corresponderá en sus tareas colaborar con la Junta Directiva, y esto de alguna manera también hacía saltar la jerarquía que se tiene administrativamente, en donde aquí claramente en JUPEMA hay una



Dirección Ejecutiva cuyo más alto cargo lo ejerce el director ejecutivo, entonces, era de alguna manera sobreponer un puesto de un nivel más bajo a una jerarquía administrativa necesaria y metiendo a la Junta Directiva como si fuera la jefatura de ese puesto, en la misma forma en que se hace con el director ejecutivo en este momento.

Quería aportar esto y que era uno también de los problemas estructurales que podía tener hasta un tema de coadministración para la Junta Directiva, que se pretendió salvar con la moción de derogatoria, pero lamentablemente, como se ha dicho y como se sabe, no se pudo.

Es importante mencionar este aspecto adicional a lo que ya se ha dicho por otros compañeros.

El **M.B.A. Oscar Mario Mora Quirós** señala: comentarles y decirles porqué yo dije que ahí comenzaba el meollo del asunto, porque tengo claro que la consulta que se le hizo a la PGR fue que si se había anulado bien o no el acuerdo famoso y todos los señalamientos que hace la PGR es que el proceso está malo, el proceso de anulación, eso es lo que se le preguntó a la PGR, entiendo, por eso no dictamina nada, porque dice: no, hagan las cosas bien y después les digo si está bien o mal la anulación de ese acuerdo. Y yo también busqué datos, porque es importante con las fuentes, me dice don José Antonio que él fue nombrado por concurso en el 2005, mediante un concurso y lo reelegían efectivamente igual que se reelige al señor director ejecutivo cada 5 años, a él se le nombró con un concurso en el 2005, se le volvió a elegir en el 2010, se le volvió a elegir en el 2015 y en el 2016 es donde se hace la reestructuración a pesar de que tenía nombramiento hasta el 2020 y se le corta el nombramiento y ya se le devuelve al puesto que estaba. Ese es otro dato histórico que es importante tener.

El **M.B.A. Pablo Sánchez Vargas** indica: para aclarar a don Óscar, la consulta que se hizo no tiene que ver con dejar en suspensión el acuerdo, ni con la



reversión, la consulta que se hace a la PGR tiene que ver con el órgano director y el procedimiento que va a conllevar la nulidad, entonces, la PGR tiene dos roles ahí, un rol es ver si el proceso del órgano director, que es pura formalidad, se llevó a cabo de la manera que ellos dicen, que es una cuestión formal y luego viene a dictaminar, si este proceso se hace con esta formalidad, viene a dictaminar el análisis del fondo, entonces, el análisis del fondo es donde dice si esto es nulidad o no es nulidad. No se procedió a hacer la segunda parte porque en la parte formal del órgano, aquí la PGR no ha conocido absolutamente nada del fondo de esto, la PGR no leyó el expediente en esa parte, solo se quedó en la parte formal y tiene que ver con el órgano que se contrató al bufete, que ellos indican que en la forma tiene una serie de hierros que tienen que subsanarse y corregirse para poder proceder con la segunda parte que es el análisis del fondo, que lo que se ha estado discutiendo aquí es el fondo.

La **Lcda. Xinia Wong Solano** expone el oficio AI-0639-08-2024 el cual se agrega como parte del **anexo No. 2** de esta acta.

Señala: creo que voy a repetir lo mismo que ya señaló la Dirección Ejecutiva porque nos estamos basando en los mismos acuerdos, básicamente creo que lo único diferente que podría ahondar y lo podríamos ver a partir de la página No. 2 donde se señala que es importante para nosotros señalar que en la Auditoría recibimos copia de los acuerdos de Junta Directiva, cuando lo recibimos comencé a hacer un análisis a esto y observamos algunas situaciones que no nos parecían correctas y de ahí que nosotros emitimos el oficio SP-902-11-2021, esto es como un servicio preventivo y de asesoría en este caso a la Junta Directiva, donde se señala que con este acuerdo y esta creación de una plaza, no se evidenciaba la existencia de un estudio técnico por parte del Departamento de Gestión de Talento Humano, que documentara las necesidades de este puesto, ni detalla tampoco las tareas o actividades que iba a desempeñar el trabajador que ocupara este puesto



y que así no hubiera duplicidades con el otro que existiera en ese momento. También que no se observa un informe legal, porque nosotros como institución estamos sujetos al bloque de legalidad o al principio de legalidad, y que no había ese informe legal, ni presupuestario que confirmara que existía una viabilidad de implementar lo dispuesto por el Órgano Colegiado y así tener la certeza de que no había impedimentos en estos aspectos.

También se señala en la nota que no se planteaba con claridad si lo que se deseaba era recurrir a la figura del recargo, o sea, que el director de la División de Pensiones en ese momento fuera subdirector a la vez o eran dos plazas totalmente independientes. También señalábamos que, si el trabajador asume el puesto de subdirector y queda vacante la plaza de director de la División de Pensiones, o sea, más bien preguntábamos que como estaban ya nombrando a la persona que era el Lic. José Antonio Segura Meoño, en el puesto de director de la División de Pensiones y lo estaban nombrando directamente como subdirector, se desconocía si esta plaza estaba quedando vacante o también la tenía que asumir él; eso no eran aspectos que se aclaraban.

En ningún momento en el acuerdo se dispone el salario que va a devengar el trabajador al asumir ese puesto de subdirector, o sea, no se conocía si se mantenía el salario, si este sufría un incremento, si esta bajaba, empezando que no se tenían descritas tampoco cuáles eran las funciones, entonces, no había una relación entre funciones-salario.

Tampoco, al no tenerse certeza si esto implicaba un incremento salarial o un nuevo salario, esto hacía la necesidad de que también estuviera un estudio presupuestario, para ver si había ese contenido y no se estaba efectuando. Otro aspecto y esto ya entra en la parte de Gobierno Corporativo, es que había la necesidad de definir una línea jerárquica, porque recordemos que teníamos en este momento un puesto de director y un puesto de subdirector, y los dos puestos iban a estar rindiendo cuentas a la Junta Directiva,

entonces, estaba muy extraño porque decía que debía de acatar las órdenes de Junta Directiva, entonces, era como si tuviéramos 2 directores ejecutivos al mismo tiempo, entonces, esto implicaba y a la hora de la línea jerárquica esto causa mucha confusión. Además de esto, como es la misma persona que estaría ocupando el puesto de director de la División de Pensiones y subdirector, si el director ejecutivo tiene que dar órdenes al jefe de División de Pensiones, pero este no le tiene que rendir cuentas al director, sino a Junta Directiva, volvemos a crear más confusiones y la línea jerárquica se pierde, se confunde, no se sabe a quién se deben de reportar los resultados del trabajo realizado y ahí es donde se pueden generar no solamente confusiones, incompatibilidades, sino que también conflictos de interés. De ahí que decíamos lo del impacto en el Gobierno Corporativo de JUPEMA, que era la relación de la estructura y el funcionamiento de los diferentes elementos con las partes interesadas.

Otro aspecto que señalamos un poco diferente a lo que ha señalado el informe de la Dirección Ejecutiva, es que también nosotros indicamos que posterior a que nosotros emitimos nuestro informe como Auditoría, también vino el informe del oficial de cumplimiento, que viene, creo en algunas cosas, a confirmar lo que dijo la Auditoría y a dar otros elementos de juicio también que son muy importantes como un insumo en la toma de decisiones. Ese informe don Pablo lo puede detallar con mayor explicación, con mayor detalle.

El punto No. 8 que se señala en el oficio es que también se recibe la nota de la Supén, que fue suscrita por el señor Mauricio Soto Rodríguez, en el cual, entre muchas cosas, quise dejar la nota a pie que creo es lo más significativo y resume lo que estaba señalando la Supén, que ellos leyendo las diferentes actas y que ellos consideran que: *“los señalamientos que oportunamente realizaron algunos señores directores, la Auditora Interna y el Director Ejecutivo, esta Superintendencia requiere que, en un plazo de 15 días*

hábiles contados a partir del recibo de la presente, se informen las acciones que tomará ese cuerpo colegiado para subsanar los vicios incurridos en la creación de la plaza de Subdirector Ejecutivo y para que en la administración del recurso humano de su representada se observe la legislación vigente, la normativa interna y externa y las buenas prácticas tanto en materia de gobierno corporativo como de gestión de recursos humanos.”, quise dejarlo aquí porque esto también viene a evidenciar que las diferentes situaciones que tanto la Administración como el oficial de cumplimiento y en este caso la dependencia que yo encabezó, vienen a confirmar lo que nosotros hemos señalado.

Ahondamos un poco más en lo de don Erick Varela, que se contrató para dar un informe preliminar para saber si había una nulidad absoluta y evidente, que fue lo que ya señalaba también doña Kattia, que ese estudio fue lo que costó ¢904.000,00, que después se le vuelve a contratar, de eso yo sí revisé pagos, no encontré ningún pago para don Erick, solamente los ¢904.000,00.

También presento el acta 022-2022 que fue donde se vio el informe de don Erick, donde él dice que hay vicios y de ahí se decide nombrar para que se proceda a enderezar esta situación.

El **M.B.A. Oscar Mario Mora Quirós** consulta: en cuanto a las primeras observaciones que realiza doña Xinia sobre la posibilidad del puesto, quisiera consultar cuántos años tiene doña Xinia de estar como auditora en JUPEMA. La **Lcda. Xinia Wong Solano** responde: en forma interina estuve como 2 años porque el director ejecutivo en ese momento era el auditor, entonces, ya tengo 23 años.

El **M.B.A. Oscar Mario Mora Quirós** pregunta: ¿en el periodo 2005 2016 usted era auditora interna?

La **Lcda. Xinia Wong Solano** contesta: sí señor.



El **M.B.A. Oscar Mario Mora Quirós** consulta: entonces, en ese periodo que existió la plaza y que don José Antonio ejerció como subdirector, la Auditoría qué papel tuvo con respecto a estas mismas observaciones, le dijo a la Junta Directiva de todas estas situaciones que no estaban claras y que impedían que ese puesto existiera o no hubo ningún problema en ese sentido esos 11 años.

La **Lcda. Xinia Wong Solano** responde: es que, en ese tiempo, en el 2005 sí se había creado el perfil, antes del nombramiento, ahí se creó el perfil indicando cuáles eran las actividades, cuál era el salario, o sea, primero se creó el perfil y después se hizo el concurso y ahí es donde se nombra a José Antonio vía concurso. Aquí más bien se hace al revés, se nombra a la persona y no hay un perfil.

El **M.B.A. Oscar Mario Mora Quirós** apunta: yo lo que entiendo también del fondo del acuerdo es reestablecer el puesto en las mismas condiciones que estaba cuando se le quitó.

La **Lcda. Xinia Wong Solano** contesta: sí don Óscar, lo que pasa es y tal vez voy a hacer el recuento; en ese tiempo se considera necesario, ya la Junta comienza cada vez a crecer más, se comienzan a dar las reuniones a nivel político, entonces, se ve la necesidad de que el director ejecutivo tenga manos derechas, manos izquierdas y todo el asunto y se crea, entonces, se hace un análisis y se crea el perfil del subdirector ejecutivo; este perfil, como le digo, se establece el salario, las actividades y la línea jerárquica es que depende directamente del director ejecutivo. Igual que en la ley, se decide que esté no por plazo indefinido, sino por plazos de 5 años, entonces, ahí cumplen 5 años y 5 años, y después se crea, creo que es la plaza, aun así, de asistente del director ejecutivo, cada vez la Junta ha ido creciendo bastante, yo me acuerdo que cuando yo entré si acaso eran como 100 personas, estamos hablando ahora que son 350, las normativas han ido exigiendo cada vez una estructura mayor, de tal forma que ahora piden



unidades de riesgos, las áreas de seguridad de información, bueno, ha ido creciendo, y creo que algunos de los señores directores han ido viendo cómo las misma Superintendencia cada vez exige más unidades, de hecho, la Oficialidad de Cumplimiento no existía, es relativamente nueva, entonces, como en el año 2015, 2016 es donde se decide hacer otro estudio y se decide que ya no haya un asistente y un subdirector ejecutivo, sino que se decide es como dividir la institución en dos grandes áreas o dos grandes divisiones, y ahí donde se crea la División de Pensiones y la División Financiera Administrativa. Lo que se hace en ese momento es que quedan en la División de Pensiones, por eso es por lo que se elimina el puesto de subdirector y se crea el puesto de director de la División de Pensiones, ahí queda don José Antonio y se crea la División Financiera Administrativa, y ahí es donde queda en ese momento doña Glenda Sánchez Brenes, pero ahí ya el puesto de subdirector se elimina totalmente, ya no queda don Oscar, ya quedan ahora, son directores de División.

Con este otro acuerdo que se da en el año 2021, ciertamente el acuerdo dice restituir el puesto de subdirector ejecutivo, pero ahí no es igual que como se efectuó en el año 2005, tiene sus variantes, como le digo, en el 2005 se crea el perfil, se hace concurso y se nombra; en el 2021 es que nombra a la persona, donde no hay un perfil y además, no es que depende del director ejecutivo, sino que depende directamente de la Junta Directiva; a esas son las observaciones que se refiere el oficio también de la Auditoría Interna.

Entonces, parecen similares, pero son en condiciones totalmente diferentes. El **M.B.A. Carlos Arias Alvarado** manifiesta: para aportar un poco ante las consultas de don Oscar, que me parece que puede ser, por supuesto que yo no estaba en la Junta en esa época; sin embargo, insisto, como en su momento investigué un poco, yo lo que entiendo es que y aquí está tanto doña Xinia como Diego y Kattia, yo lo que entiendo es que en su momento,



cuando se dio ese nombramiento, quién presenta candidatos es el entonces director ejecutivo, que era don Alfredo Hasbun Camacho, él dice quiénes pueden optar por el puesto, yo no sé si hubo un concurso, entiendo que no hubo un concurso, entonces, para aclarar a don Óscar, ahora Kattia y Diego lo pueden aclarar, porque de la lectura lo que logré intuir fue que don Alfredo dice quiénes pueden ocupar el puesto, entonces, no fue que hicieron un concurso, sino que presentaron nombres y la Junta escogió, pero en su momento en esa misma sesión presentaron un perfil, es que no existía un perfil, en la misma sesión se aprueba un perfil, entonces, quizás en esa época, en el 2005, yo que tengo y con toda la humildad lo digo, yo que tengo 35 años de andar en el sistema financiero nacional, conozco muy bien la génesis del Gobierno Corporativo y eso nace con Basilea y en Costa Rica aparece en el año 2016, es decir, 11 años después, a partir del 2016 es que se ordena el tema del Gobierno Corporativo, porque antes de eso se hacían cosas como estas, o sea, el mismo día se tomaba un acuerdo para hacer algo y se nombraba a una persona y se nombraba a dedo, que es lo mismo que se hizo en este acuerdo en el 2021, 5 años después de que se aprobara la 16-16 y 3 años después de que se aprobara la 22-18, que también tiene que ver con gobernanza; en aquella época, entonces, en el 2005 lo que yo intuyo de la lectura, es que no hubo acuerdo, lo que hubo fue que el director ejecutivo, don Alfredo Hasbun, presenta una serie de nombres dentro de los que estaba tanto Diego como Kattia, y la Junta Directiva aprueba en esa misma sesión un perfil y nombra a José Antonio, insisto, yo no estaba en esa sesión, pero de la lectura de los documentos eso es lo que se logra ver, pero no sé, si hubo concurso, Kattia, Diego y doña Xinia tal vez me desmienten, pero de lo que yo leo en esa acta no veo que hubiera habido un concurso. El **Prof. Errol Pereira Torres** menciona: acá se han expuesto muchos asuntos de fondo sobre el origen que llevó a la consulta de la PGR que es lo que nos tiene aquí, porque hubo una respuesta de la PGR, no un criterio, por cierto,



sino una respuesta en donde se ve imposibilitada la PGR por lo que decía don Pablo, y es lo que quería mencionar, que es importante y en aras de orientar a la Junta Directiva para ir gestionando en tiempo y forma debidamente y no quedarnos en un en un bache, tomar en cuenta esto que mencionó don Pablo, y es que lo que hace la Procuraduría es mencionar que hay errores en todo el proceso que llevó el órgano director, es ahí donde está el asunto, el asunto posterior; no en otro momento clave en donde se pudo, como se ha hecho aquí, resolver el asunto desde Junta Directiva, pero bueno, entonces yo creo que sí es importante, pues está bien recibir este informe de todo lo actuado, que me parece muy valioso y muy responsable parte de la Administración, pero también yo creo que está Junta tiene que irse orientando en aras de darle continuidad al proceso, para efecto de llevar una consulta debida, después de corregir los yerros que señala en el procedimiento y sobre todo a partir de la actuado, repito, por el órgano director; esto es lo que a mí en realidad me parece que hay que ir orientando para no quedarnos en una especie de bache y de otro tipo de cuestiones que ya por el fondo, yo creo que aquí han sido suficientemente expuesta.

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** consulta: me surge una inquietud, algo que me preocupa sobre manera y es que la Supén en el momento nos pidió respuesta de cuáles iban a ser las acciones que íbamos a hacer para corregir los yerros de esa acuerdo; sin embargo, Supén no ha vuelto a consultarme, me parece, no sé si me equivoco, es parte de lo que quiero tener claridad, si la Supén ha vuelto a solicitar insumos sobre esto qué se ha actuado, qué se ha avanzado, qué se ha hecho, porque es algo que está y la Supén obviamente estará esperando que se resuelva de acuerdo a lo que le indicamos en su momento.

Consulto esto para que alguno de ustedes pueda responderlo ahora en el uso de la palabra.





La **Lcda. Kattia Rojas Leiva** señala: refiriéndome al hecho del 2005, efectivamente, como bien lo señala don Carlos, el director ejecutivo de esa fecha, don Alfredo Hasbum, presenta una nómina integrada por 4 funcionarios de JUPEMA, y lo que considera es que estas 4 personas él las considera como candidatos idóneos para ocupar el puesto de subdirector ejecutivo, entonces, de ahí es donde se ven los candidatos y es donde se toma la decisión de elegir, entonces, de acuerdo sobre el perfil que se presenta en ese momento, la Dirección Ejecutiva lo presenta junto con esa nómina, entonces, es donde se acuerda nombrar a don José Antonio en el puesto de subdirector Ejecutivo, pero era básicamente para referirme a eso, que fue esa nómina y por lo menos, igual es lo que yo recuerdo, incluso yo estaba en esa nómina, no hubo un concurso, sino fue una valoración de atestados del perfil, que consideró el director ejecutivo en ese momento y así lo hizo saber a la Junta Directiva.

El **M.B.A. Pablo Sánchez Vargas** explica: con respecto a lo de la Supén, se había contestado la nota de qué era lo que se iba a hacer y que se iban a hacer los pasos con la contratación de un abogado para tomar las decisiones, en función de eso, hay que informar cuáles son los resultados de todo esto, igual la Supén recuerden que, como se dio cuenta de esto, ha seguido dándole seguimiento a las actas, entonces, todo este recuento que nosotros tenemos aquí y todo lo que nosotros hemos venido dándole seguimiento, es lo mismo que ve la Supén, entonces, ¿qué pasa?, estamos a espera del cierre del proceso.

Creo que todos los órganos de control nos quedamos tranquilos en el momento que el acuerdo quedó suspendido y lo que sigue es darle proceso a que esto continúe, pero en ese momento ya se entendió que la cosa no iba por buen camino, se suspende el acuerdo, entonces, ahí se corta un poquito el asunto y lo otro era seguir el flujo normal para tomar la decisión definitiva una vez culminado el proceso; me imagino que la Supén está en



las mismas que nosotros en órganos de control; esperando que esto finalice en buen puerto.

La **Lcda. Xinia Wong Solano** indica: ya no voy a decir lo que dijo Pablo, porque en esa misma línea iba yo, que Supén siempre está haciendo lectura a las actas, pero sí quería, tal vez para poner en contexto a todos los que estamos presentes; la Junta de Pensiones inicialmente, cuando yo entré, se trabajaba como si fuera una institución privada, entonces, tenía una mayor libertad a efectuar un montón de cosas, por lo menos, no puedo decir que sea la primera intervención que hace la Contraloría General de la República (CGR), pero sí cuando yo estuve presente, fue como en octubre o setiembre del 2005, ahí es donde la Contraloría llegue y comienza a decir que la institución está sujeta al principio de legalidad y comienza a solicitarnos cada vez una serie de requisitos, recordemos que antes no se mandaba, por ejemplo, el presupuesto no tenía que enviarse a la Contraloría, entonces, ahí comienzo a solicitarlo la Contraloría, ahí es donde nos comienzan a decir que todo nombramiento, que toda estructuración que se haga nivel de recursos tiene que tener estudios técnicos, estudios presupuestarios, estudios legales, por eso es que tal vez el año 2005 es un año decisivo, digámoslo así, para la institución, donde tiene que comenzar a cumplir como un ente público, como les digo, siempre he sido un ente público no estatal, pero ahí es donde la Contraloría hace el quiebre, donde comienza a tener mayor supervisión sobre esta institución y sobre el fondo que se maneja, y ahí es donde nos han comenzado a pedir muchas cosas.

Como les digo, antes de eso se manejaba más como una institución privada, entonces tenía mayor libertad y ahí ustedes podrán ver en el año 2005, que es el primer estudio que tenemos de la Contraloría, que llega y nos dice, me acuerdo, que no se puede hacer fiestas, que no se puede hacer, bueno, hablaba hasta de una tarjeta, se quejaba hasta de una tarjeta que no se podía enviar, yo creo que Kattia se acordará, fue un estudio muy grande,





una intervención muy grande, venían más de 20 disposiciones de la Contraloría que nos costó cumplirlas, creo que fueron como 2 o 3 años que estuvimos con esto, pero sí hay un antes y un después del año 2005 con esto de la intervención de la Contraloría y donde nos sujeta más a los criterios de una institución pública y de ahí al principio de legalidad.

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** señala: doña Xinia puede continuar con la exposición de su informe.

La **Lcda. Xinia Wong Solano** refiere: en realidad el informe de la Dirección Ejecutiva fue bastante amplia, como les decía, en esto lo que tenía que ahondar más era en el criterio que había efectuado la Auditoría como tal, lo nuevo y diferente también fue que yo establecí o incluí la parte de la Supén, la comunicación que se le hizo a la Supén y sí quise hacer la salvedad que no me iba a referir como tal al informe de la Procuraduría, a su enderezamiento cómo podía efectuarse, debido a que como Auditoría nosotros no tenemos ese conocimiento especializado en la materia legal.

Pero por lo demás, es muy similar a lo que estaba señalando la Administración, a lo que ellos indicaron, las órdenes de compra y los pagos efectuados, reitero, lo que yo encontré de don Erick, fue el primer dictamen, que ese fue el que se dio y fue el que se pagó, no tengo evidencia de otros pagos, igual que en este caso para el bufete Jiménez y Asociados solo encontré también el pago del 50% inicial, el segundo no lo determiné.

Creo que en este caso ya no tendría ningún otro insumo que agregar a lo señalado.

El **M.B.A. Pablo Sánchez Vargas** expone el oficio JD-OCN-0010-08-2024 y los anexos: "AI-SP-0902-11-2021", "DE-0759-12-2021", "JD-OCN-0001-01-2022" y "SP-71-2022", documentos agregados como parte del **anexo No. 2** de esta acta.

Explica: primero, aclarar una cuestión aquí, que creo que ya se ha dicho, pero es muy importante, esto no tiene ningún tinte personal, ni mucho



menos, yo cuando hice el primer informe estaba relativamente reciente acá en la Junta, y no conocía ni muy bien a la persona que se había nombrado en este puesto, simplemente el asunto que se hace es meramente técnico. Entonces, voy a hacer un pequeño recuento, voy a ir rápido en las partes que ya están vistas, pero sí voy a ver los antecedentes, que esto se da en la solicitud que ustedes nos hacen a nosotros de presentar el informe de lo actuado.

El 10 de noviembre de 2021 es cuando se toma este acuerdo de restitución, esto es lo que origina todo; el 26 de noviembre la Auditoría presenta un informe a la Junta, en donde hace observaciones e inquietudes respecto a la situación del acuerdo y esto lo quiero enmarcar aquí porque recordemos que cuando nosotros hablamos de la gestión de riesgos, hablamos de líneas de defensa, entonces, quiero retomar esto para que gráficamente podamos visualizar en nuestra cabeza cómo funciona la línea de defensa, la Auditoría está en la tercera línea de defensa, en orden cronológico, es la primera que levanta la mano porque encuentra una serie de falencias en el acuerdo que se toma y es la primera que levanta la mano. Ahora, esto es bien importante, la Junta Directiva tiene potestades de modificar el organigrama, tiene potestad de hacer esto de una manera distinta, pero hay un camino para realizarlo, entonces, si en determinado momento se hizo un estudio en donde se modificó la estructura 5 años antes y ahora la Junta Directiva quiere volver a analizar esa estructura para saber si la anterior era más funcional o si le servía más, o si le gustaba más o lo que sea, tiene que iniciar el proceso que está establecido en las distintas normas que se tienen, entonces, este señalamiento que hace la Auditoría es porque no se está siguiendo el debido proceso en relación con las normas, no hay un estudio técnico que diga que esta es la forma mejor para que la estructura de JUPEMA funcione hoy por hoy de acuerdo con sus necesidades, simplemente la moción dice que quiero volver a lo que tenía anteriormente





y restituir un puesto sin ningún estudio técnico que sustente el cambio o la modificación que se quiere realizar, entonces, es un señalamiento válido que está haciendo la Auditoría, en este caso en su en su representación de la tercera línea de defensa.

Ante las situaciones expuestas por la Auditoría, ya todos sabemos, se intentó revertir el acuerdo con 4 votos a favor y 2 en contra.

Luego, está la primera línea de defensa, don Carlos Arias, les envía un oficio donde hace otras observaciones técnicas por las cuales el acuerdo no puede proseguir, porque tiene una serie de situaciones, entonces ahí está la primera línea de defensa manifestándose.

Cronológicamente, una vez que esta Oficialía conoce el acuerdo, identifica otra serie de situaciones por las cuales, y que conste que aquí son situaciones completamente aparte, la Dirección Ejecutiva reacciona en el momento que recibe la información y en su deber se manifiesta, la Auditoría en el momento que conoce el acuerdo, que le llega de primero, se manifiesta, el director ejecutivo está en las sesiones, entonces, él sabe qué fue lo que pasó. La Oficialía se da cuenta en el momento que conoce el acta, un tiempo después, pero en el momento que conoce el acta y ve el acuerdo también se manifiesta al respecto, como segunda línea de defensa. Y no solo eso, sino que después viene la Supén como cuarta línea de defensa como para terminar de remarcar que hay una situación aquí que debe tomarse en cuenta, y es lo que lo que quiero ver, entonces, en el informe que nosotros hacemos como Oficialía de cumplimiento, del cual les adjunte una copia por si acaso ya no recuerdan, porque fue hace bastante tiempo, se concluye que hay varios puntos que deben tomarse en cuenta, entonces, para esto se analizaron regulaciones, normas internas y leyes, está la Ley de Pensiones del Magisterio, la 2248; el principal meollo del asunto aquí, aparte de los estudios técnicos y todo esto, es que la Ley que nos rige, la 2248 especifica que la Junta Directiva puede nombrar un director



ejecutivo, el puesto que se menciona y que se pretende crear es de un subdirector ejecutivo, es un puesto administrativo y este puesto administrativo, según la Ley, tiene que estar por debajo del director ejecutivo, porque la Ley dice que está la Junta Directiva que nombra al director ejecutivo y todas las demás dependencias administrativas van a depender de la Dirección Ejecutiva; eso es lo que indica la Ley, y lo que va a estar dependiendo de la Junta Directiva es la Auditoría y los órganos de control, que eso se vio posteriormente, pero todos los puestos que son administrativos van a estar por debajo de la Dirección Ejecutiva, eso es lo que dice la Ley, entonces aquí el principal asunto, que ya lo mencionó doña Xinia, lo mencionó don Errol está en que hay un incumplimiento con la Ley cuando se pretende que este puesto de dirección quede no reportando a la Dirección Ejecutiva, sino que le quede reportando a la Junta Directiva, ahí está una contradicción o una contravención con el principio de legalidad, que nos permite hacer solo lo que la ley dice y no podemos hacer nada que la ley no diga; ese es el primero, el más básico de todos. En el informe ustedes pueden ahondar, hay una serie de señalamientos adicionales.

Nosotros concluimos en manera de resumen, que no hay estudios técnicos que justifiquen la propuesta, de acuerdo con todo el tema de Gobierno Corporativo, previo a hacer un nombramiento o cambio de estructura, cada vez que se va a hacer un cambio de estructura, según la normativa interna, tienen que prevalecer estudios técnicos. No existe una descripción de las funciones que se pretenden asignar al puesto de subdirector ejecutivo, con excepción en lo indicado en el considerando 3. Los requisitos y atestados que debe tener el puesto de subdirector ejecutivo tampoco venían fundamentados. No se tiene el salario, ni los estudios técnicos y la viabilidad financiera para este puesto. Tampoco existe una justificación para omitir el procedimiento de nombramiento del puesto y realizarlo de forma directa; y les digo que esto no tiene nada personal, pero hay



regulaciones y lo menciono en el informe, si ustedes recordarán hace no mucho tiempo se reformó el Código de Trabajo y este habla de un tema de discriminación, entonces, en el momento que usted crea un puesto, crea una plaza, tiene que darle la oportunidad a la gente que tenga los atestados, el bagaje y la experiencia, que cumplan con lo que está creando esa plaza para poder participar, de lo contrario, se pueden sentir discriminados y pueden presentar una demanda ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) porque no fueron tomados en cuenta para esa plaza, entonces en el momento, si se hubiera hecho todo bien y existieran todos los estudios legales y financieros, se crea una plaza, tiene que darse la oportunidad para que la gente participe en un concurso y no se siente discriminada, eso viene con el tema del Ministerio de Trabajo. Y el tema de un estudio de opinión sobre la legalidad del acuerdo tomado, especialmente en este tema del principio de legalidad, en sobreponer o poner en el mismo nivel a una subdirección ejecutiva con el director ejecutivo que contraviene con lo que dice el 111 y 113.

Todo esto corresponde a elementos que se anteponen al principio de legalidad y las sanas prácticas de control interno, y en esto es bien importante que lo tomamos en cuenta, lo que dice la Ley General de Administración Pública en el artículo 11 donde se señala que *“la administración pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y solo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes y se considerará autorizado del acto regulado expresamente por la norma escrita, a menos en cuanto al motivo o contenido, aunque sea de forma imprecisa”*.

Luego, la misma Procuraduría General de la República, a la cual estamos haciendo una consulta, establece que dicho principio tiene la siguiente definición: *“que los actos y comportamientos de la Administración deben*



estar regulados por norma escrita, lo que significa desde luego, el sometimiento a la Constitución, la ley, preferentemente y en general a todas las normas del ordenamiento jurídico”, esto quiere decir que nosotros debemos respetar lo que dice la ley, lo que dice el Reglamento de Gobierno Corporativo, lo que dice el reglamento interno respecto a las plazas y al manual de plazas de cómo se tienen que hacer las cosas en JUPEMA. Luego dice: “–reglamentos ejecutivos y autónomos especialmente-; o sea, en última instancia, a lo que se conoce “el principio de juridicidad de la Administración”, esto es una opinión jurídica 103-J-2000; respecto al principio de legalidad y en negrita, no es parte del original, pero lo subrayo, dice: “En este sentido es claro que, frente a un acto ilícito o inválido, la Administración tiene, no solo el deber sino la obligación, de hacer lo que esté a su alcance para enderezar la situación.”, y ahí viene el voto en que fue esto conocido. Luego, menciona la Ley Anticorrupción de Enriquecimiento Ilícito, hay 3 artículos, el 5 que es lo que se conoce como fraude de ley, cuando se ignora el principio de legalidad se incurre en fraude de ley y fraude de ley, dice que es: “La función administrativa ejercida por el Estado y los demás entes públicos, así como la conducta de sujetos de derecho privado en las relaciones con estos que se realicen al amparo del texto de una norma jurídica y persigan un resultado que no se conforme a la satisfacción de los fines públicos y el ordenamiento jurídico, se considerarán ejecutadas en fraude de ley y no impedirán la debida aplicación de la norma jurídica que se haya tratado de eludir.”.

El artículo 38 de Causales de responsabilidad administrativa, señala: “Sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios, tendrá responsabilidad administrativa el funcionario público que: “...d) Debilite el control interno”, todo lo que señalamos que no existía en el acuerdo son temas relativos al control interno; continúa: “de la organización u omite las actuaciones necesarias para su diseño,



implantación o evaluación, de acuerdo con la normativa técnica aplicable. (...) g) Incurra en culpa grave en la vigilancia o la elección de funcionarios sometidos a sus potestades de dirección o jerarquía, en cuanto al ejercicio que estos hayan realizado de las facultades de administración de fondos públicos. (...)”.

Luego, el 58 habla sobre la pena que tiene el fraude de ley, indica: “Fraude de ley en la función administrativa. Será penado con prisión de uno a cinco años, el funcionario público que ejerza una función administrativa en fraude de ley, de conformidad con la definición del Artículo 5 de la presente Ley. Igual pena se aplicará al particular que, a sabiendas de la inconformidad del resultado con el ordenamiento jurídico, se vea favorecido o preste su concurso para este delito.”.

Sobre todo, esto se informó, entre otras cosas que se amplían ahí, en el informe y se les indicó que los puntos señalados representan un riesgo de incumplimiento alto, en su momento.

Por lo anterior, recomendamos a la Junta Directiva gestionar la solicitud de los estudios técnicos y legales que sustenten la viabilidad técnica y legal de la propuesta, que no estaban contando en ese momento para poderlo hacer.

Posteriormente a esto es que la Junta Directiva acuerda la contratación de un abogado, luego se pronuncia la Supén, como les decía, ya la cuarta línea de defensa se pronuncia indicando que hay vicios en el acuerdo, que tienen que ser subsanados, entonces, ya hay 4 llamados de alerta, la primera, la segunda, la tercera y la cuarta línea de defensa lo señalaron y levantaron todas las alertas que correspondían.

El 22 de febrero se cumple con el acuerdo 3, en lo que tiene que ver con el informe y el abogado nuevamente señala, ya consultándole a un externo, que hay vicios de nulidad y se decide, ya lo mencionó la Administración, contratarlo para conformar el órgano; el 23 de febrero se contesta el oficio



de la Supén, en donde la Junta le indica lo que hizo, que fue contratar esto del órgano, para subsanar los vicios incurridos.

El 17 de enero de 2023, ese seguimiento que seguimos haciendo, se instruye a la Administración para que elabore un borrador de nota; eso es como dándole seguimiento a lo que pasó con este señor, el abogado Erick Varela, presionando a ver si iba a responder. Luego, el 07 de febrero de 2023 se acuerda autorizar para que presente la propuesta de sustituir a Erick Varela y realizar la contratación de un nuevo abogado. El 15 de marzo se acuerda revocar parcialmente el acuerdo donde se elimina a don Erick Varela y se nombra al Lic. Marcial Bolívar, el 15 de marzo.

Y el 06 de setiembre es donde se conoce el resultado del órgano director, que es en la misma sesión donde se decide mandar esto a la Procuraduría General de la República, ya esto el 06 de setiembre de 2023. Esto se cumple, se da el proceso, esto llevó un poco más de 10 meses de dar respuesta y ya el 29 de julio se recibe la respuesta por parte de la Procuraduría, que no contesta, o no da el dictamen, que fue lo que se le solicitó, si no que solo realizó el papel de fiscalizador del procedimiento administrativo, entonces, al ellos encontrar, como les había mencionado antes, una serie de violación en los requisitos y formalidades, no emiten su rol de dictaminador, entonces, dejan hasta ahí, hasta que no se haga la corrección. Lo que sí es importante es que la misma Procuraduría en el oficio dice que *"todas las observaciones y advertencias indicadas deben ser tomadas en cuenta por la Administración de frente a la eventualidad de enderezar un nuevo procedimiento administrativo para efectos de la nulidad que pretende ser declarada en sede administrativa"*, esto es lo que implica es que los yerros encontrados pueden ser subsanados. Entonces, en este punto corresponderá a la Junta Directiva definir que el órgano director subsane los yerros que señala la PGR y vuelva a enviar la posición, ya sea que decidan continuar con el mismo bufete o cambiarlo; yo, en mi opinión personal, sería



que yo pongo a reparar lo que vieron mal o lo que la Procuraduría vio mal. En esto de la Procuraduría, el riesgo que está es que otro abogado puede venir con otro tipo de pensamiento y ver otra cuestión, luego se manda y la Procuraduría puede volver a decir que este otro abogado tiene otros yerros, ya eso es una decisión de Junta Directiva, creo que la parte que está por subsanar es la parte formal de formato, casi, no conocieron el fondo, si la Procuraduría hubiera conocido el fondo creo que hay elementos de sobra, si se plantea la mejor forma para que esto ya quede listo; solamente conocieron la forma y eso es creo que es lo que hay que arreglar, básicamente, la forma, yo no sé don Diego que conoce un poco más de esto y es abogado podrá tener mejor criterio al respecto, pero pareciera que lo que yo interpreto y leo de lo que menciona la Procuraduría, es que hay una cuestión ahí meramente formal que debe corregirse.

Con esto concluiría el informe de la Oficialía.

El **M.Sc. Erick Vega Salas, M.B.A.** menciona: agradezco a doña Xinia, a don Pablo, a doña Kattia y don Carlos por este amplio informe, muy detallado, muy minucioso y todavía me deja más claro el tema, por ejemplo, con el tema de los antecedentes que era importante conocer el motivo por el cual surgió el acuerdo y obviamente todo lo que esto generó, me queda más claro el tema y siento que sí era importante este informe definitivamente.

Creo que aquí lo que queda es que tenemos ya las recomendaciones de la PGR, debemos enfocarnos precisamente en ello para ir subsanando los procedimientos que se hicieron incorrectos y entonces, ir enderezando el camino como tiene que ser.

Reitero mi agradecimiento porque la verdad que me deja todavía más claro en este tema.

La **M.G.P. Seidy Álvarez Bolaños** señala: agradezco a los señores que han tomado este tema para resolver las dudas que teníamos o que tenían



algunos compañeros, que me parece que es importante que queden subsanadas acá en este punto.

Haber escuchado estos informes nos da una valoración adicional a la que ya teníamos, algunos tenemos la información de lo que ha ocurrido, otros han estado presentes en el momento inicial, yo creo que esto es necesario y me parece de suma importancia que resaltemos aquí de nuevo dos cosas, uno, que no estamos en este momento nosotros evaluando el fondo, esto es un tema que ya se vio, que habían ido caminando desde hace rato, pero que sí es muy valioso que lo retomemos para efectos de devolvernos a actualizar; el otro tema que me parece importantísimo es que debemos tener la claridad de que este asunto, efectivamente, es un asunto que requiere resolución, en virtud de que todos los elementos que teníamos y los que hemos ratificado el día de hoy, conducen a indicarnos que aquí hay un tema de procedimiento, un tema que hay que corregir; no es casual que las 4 líneas de defensa, como menciona don Pablo, estén coincidiendo en este en este punto, y creo que también hay que dejar claridad de que esta coincidencia no se está dando hoy, solamente nos están trayendo de nuevo la información que se ha venido manejando y que casi todos conocíamos. Estas manifestaciones se hicieron casi de inmediato y la Junta Directiva de su momento fue advertida de la situación que se estaba llevando a cabo, que no era la situación que correcta, no era la forma correcta.

Está muy bien que refresquemos esta información, que refresquemos el proceso, tal como se siguió, pero creo que en este momento lo que corresponde es dar continuidad a este proceso que se ha iniciado ya desde hace mucho tiempo, estamos hablando, reiteradamente hemos dicho, desde el año 2021 estamos en esta situación y en el punto actual, lo que se nos está requiriendo es subsanar estos detalles que nos pone ahí en su documento la Procuraduría, me parece que ese es el punto original en este momento de partida, lo anterior ya lo tenemos, incluso, la misma





Procuraduría ya tiene el procedimiento ahí que se ha llevado a cabo, los resultados.

Creo que este tema, entre más pronto le demos solución y solución correcta, nos va a quitar un peso de encima, no a título personal, esto es un tema que corresponde, lo decía la vez anterior, corresponde al Cuerpo Colegiado, no hay forma de quitárselo de encima, es que es parte de este proceso en el que nos encontramos en este momento.

Creo que los informes han sido profundos, bastante claros, muy claros, nos dejan ver cuál es la posición original, pero reitero la necesidad de darle seguimiento a este tema, yo ya lo manifesté cuando analizamos este punto, me inclino por la contratación de una nueva firma de abogados que nos dé el seguimiento a esto para subsanar y proceder al paso que sigue con la Procuraduría.

Quiero insistir en el hecho de que la firma de abogados debe contratarse a partir de las formas naturales, de procedimiento que tiene JUPEMA, así como se ha hecho en los demás casos, hay que también dejar claro que el primer abogado desapareciera, en el buen sentido, que no vimos a saber de él a pesar de que se le buscó, se le tocó hasta la puerta de su casa, de su despacho, no apareció, o el hecho de que no se completará efectivamente lo que se pedía para la Procuraduría, no significa que hay un tema de mal procedimiento de la Administración o de esta Junta Directiva, yo persisto en esto, sé que hay un grupo de personas que son responsables, comprometidas, que están haciendo su trabajo de manera apropiada, estoy hablando internamente; eso no quita que en el proceso, el profesional que venga, no dé todo lo que nosotros esperamos, que eso hay que dejarlo clarísimo, en el sentido de que aquí no hay un fallo de procedimiento, que se escogió mal el abogado; esto es un proceso administrativo, tal y como lo establece la legalidad, en donde las firmas que están ahí en el registro, entran a ese concurso y se selecciona de acuerdo como procedimiento,



entonces, igual me parece que debe hacerse en este momento, entendiendo que el punto de partida es justamente esa lista de elementos que deben corregirse, que ya sugerimos antes que se hiciera mediante un control, una lista de chequeo apropiada que nos indique cuál es la actividad que debe corregirse, cómo se va a corregir y si es posible que se determine el plazo, que el plazo no puede ser un gran plazo, entendiendo que esta es una situación que queremos corregir a la brevedad posible, de la forma correcta, que no vamos a correr para hacer algo mal hecho, la idea es que se haga tal y cual lo está solicitando la Procuraduría, tenemos los elementos y ojalá lo hagamos de la manera correcta, tan pronto sea posible para pasar al siguiente punto, que creo que en realidad esa es nuestra meta, no pararnos aquí a ver si se hizo bien o mal, en este momento ya hemos analizado, bien, responsablemente, así lo ha presentado la Administración y creo que ahora nuestra meta y el punto a lograr, es el análisis completo de la nulidad del proceso, para eso tenemos que saldar este escollo primero.

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** indica: gracias, si algún compañero quiere referirse, creo que acá lo que nos resta es decidir si continuamos con la misma firma o vamos a solicitar a la Administración la contratación de una nueva firma legal para que lleve este proceso.

Personalmente coincido con la idea de que debemos buscar otra firma, si esta primera parte estuvo mal, diría yo más bien, muy mal planteada, todo el tema del procedimiento, tengo mis dudas de cómo podría estar el resto del producto, el planteamiento ya propiamente por el fondo y creo que es un riesgo que no quisiera asumir; sin embargo, ya doña Seidy ha expresado su posición en una nueva firma, coincido con ello, creo que los demás directores en este momento deberían externar su posición en ese sentido para tener una claridad de cuál es la propuesta de acuerdo que vamos a



proyectar. Así que solicito si lo tienen a bien, indicar si les parece continuar con esa misma firma o mejor pedimos el cambio.

El **M.B.A. Oscar Mario Mora Quirós** indica: primero, agradecerles mucho a todos los administrativos que nos ayudaron con los informes, este servidor lo solicitó y agradezco profundamente el haberlo presentado.

Lo que iba a pedir don Jorge, con todo respeto, para que los compañeros, que nos quedemos solo la Junta Directiva en la decisión de aquí en adelante, si ya se dieron los informes con ellos y me parece que este proceso de decisión de aquí en adelante es meramente de Junta Directiva.

El **M.Sc. Hervey Badilla Rojas** indica: segundo la posición de don Óscar y agradezco a los compañeros y compañeras que se esforzaron para presentar los informes.

La **Prof. Ana Isabel Carvajal Montanaro** menciona: agradezco a los compañeros el informe tan completo que trajeron y a la Administración, yo estaría de acuerdo en que se cambie de firma.

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** refiere: de igual manera para mí no veo problema en que los compañeros se retiren o continúen acá, de todas maneras este proceso debe de continuar, posiblemente vamos a estar requiriendo de mayor información en cualquier momento, igualmente externo mi agradecimiento por estos informes, es un recuento que nos ha permitido actualizarnos y traer acá elementos que, tal vez algunos no tenían de manera tan concreta y algunos quisimos también refrescar, eso es muy valioso y sin duda alguna ha representado todo un trabajo que lo solicitamos hace muy pocos días, pero el tema realmente lo amerita.

El **M.B.A. Carlos Arias Alvarado** apunta: si al final la Junta Directiva se inclinara por hacer un cambio, tienen que solicitarnos que se haga una modificación presupuestaria, puesto que no hay presupuesto para más, ya se habían presupuestado los US\$6.000,00, que era todo lo que se tenía para eso, entonces, se ocuparía para una nueva firma más contenido

presupuestario, entonces, dentro del acuerdo tendrían que solicitar que la Administración provea los recursos necesarios para la nueva contratación.

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** señala: tendríamos que agregarlo en la propuesta de acuerdo y también, me parece que debemos indicar en el acuerdo que lo que acá vayamos a decidir se informe a la Supén, como una manera de que vean que estamos atendiendo este tema de manera diligente.

El Cuerpo Colegiado acoge la sugerencia y agradece la participación de la Lcda. Xinia Wong Solano, de la Lcda. Kattia Rojas Leiva, del Lic. Diego Vargas Sanabria y del M.B.A. Pablo Sánchez Vargas, quienes abandonan la sesión virtual.

El **M.B.A. Carlos Arias Alvarado** consulta si se requiere su participación o también debe abandonar la sesión.

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** responde: no es necesario que se retire, lo que vamos a decidir es si se contrata una nueva firma o continuamos con la misma, ya algunos hemos expresado esa posición.

El **M.B.A. Oscar Mario Mora Quirós** señala: ahora ya específicamente sobre ese tema, yo creo que desde la sesión pasada se había dicho de la conveniencia de cambiar de firma, yo creo que se ha perdido confianza en esta firma, ellos pueden decir que tienen otra persona, pero creo que el mismo Diego decía es muy difícil que la firma vaya a bajar la tabla, como decimos popularmente, de un compañero y decir que sí cometió errores, pueden comprometerse a subsanar lo que la misma PGR está diciendo pero entonces, yo creo que es conveniente para esta Junta Directiva, y saludable una nueva firma se le entregue este trabajo y lógicamente todos los insumos necesarios para que lo pueda realizar.

Con respecto a lo que decía don Carlos, no sé, de los US\$6.000,00 entiendo que se ha gastado la mitad, debe quedar una parte que no se pagó de US\$3.000,00, entonces, ver cuánto va a cobrar primero, las opciones que



tenemos en el banco de proveedores de abogados, qué nos queda, quién es el mejor para que retome esto y cuánto nos puede cobrar, para saber también cuánto va a ser esa modificación presupuestaria necesaria para cubrir lo que nos vaya a cobrar, entonces, no sé qué cosa es primero.

También sugiero que, por favor, a la hora de la contratación, antes de firmar contrato, la Administración nos presente a esta Junta Directiva las opciones que pueda haber para tomar la decisión de los bufetes recomendados de acuerdo con lo que tengamos en el banco de proveedores, repito, entonces, antes de contratar que conozcamos nosotros para tomar la decisión.

El **M.B.A. Carlos Arias Alvarado** explica: para aclarar un par de elementos que me parecen necesarios en virtud de lo que apunta don Óscar, lo primero es que hay que averiguar cuánto nos cuesta para ver, pero uno podría prever que nos va a faltar.

En segundo lugar, la escogencia la harían ustedes, nosotros les podríamos traer lo que vemos, y si a ustedes les parece, también buscamos que alguien nos recomiende un buen bufete, de gente que nos diga que sean bien buenos, nosotros no tenemos, es lo que hay, pero podríamos intentar buscar, que nos recomiende gente que conozca de ese tema y traer las posibilidades, que ustedes las conozcan, las analicen y escojan dentro de esas posibilidades, no va a ser la Administración quien escoja.

También, una vez que se concrete con ellos los términos del contrato, los podemos traer perfectamente a Junta para que ustedes los conozcan y vena a ver si les parece o no, porque ciertamente este es un acuerdo de Junta Directiva que tienen ustedes esa responsabilidad, nosotros les traemos lo que ustedes necesiten, si no se sienten cómodos con las posibilidades que traigamos, entonces, buscamos más, pero si les parece, voy a ponerme a hablar con Diego, para ver si algunas otras firmas nos pueden recomendar



bufetes que sean reconocidos y buenos en temas administrativos, que es en lo que se ha fallado.

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** indica: vamos a quedar a la espera de ver cuáles son esas opciones y también verificar si es administrativo el que procede con la apertura de este proceso, si al final debemos decidir nosotros, lo haremos, si es la Administración quien se encarga, pues bien. Solicito se me aclare esto.

El **M.B.A. Carlos Arias Alvarado** aclara: el acuerdo tendría que ir orientado, primero en dar por finiquitado el contrato con los actuales y buscar un nuevo profesional o despacho y solicitarle a la Administración que traiga las diferentes opciones que se tengan para ser valoradas por la Junta Directiva. Por ahí más o menos debería de andar el acuerdo.

El **M.Sc. Hervey Badilla Rojas** consulta: ¿don Carlos ya se tiene la nota de aceptación del finiquito del bufete?

El **M.B.A. Carlos Arias Alvarado** responde: sí señor, ya se conversó con ellos y ya más bien en el contrato que teníamos ya se establecía la posibilidad de que JUPEMA terminara, porque dentro de ese contrato lo que decía era que JUPEMA podía, 5 días antes, si le avisábamos, podríamos darlo por finiquitado, entonces, como llegó eso de la Procuraduría, se vio rápido y por ahí andaba la cosa, entonces, ya se les dijo a ellos que queríamos finiquitar, entonces, ellos están en anuencia, no habría ningún problema con el segundo pago, con los US\$3.000,00 que faltarían, con eso no habría ningún problema, entonces, se daría por finiquitado, si esa es la voluntad de la Junta Directiva, ya ellos están en autos, ya están sabidos que no vamos a continuar, se habló con ellos, o sea, es cuestión de que ustedes tomen la decisión de continuar o no y nosotros procedemos en lo administrativo.

El **M.Sc. Hervey Badilla Rojas** agrega: si se tiene la certeza, y como usted lo dice, pero como se dice popularmente papelititos hablan, digo yo a la hora de incorporarlo en el acuerdo, porque al momento de incorporarlo en el



acuerdo, donde usted mismo está indicando que se debe partir de ese punto del finiquito, que quede establecido papelito, conversación o los 5 días.

El **M.B.A. Carlos Arias Alvarado** aclara: en el contrato, de acuerdo con el contrato.

El **M.Sc. Hervey Badilla Rojas** continúa: contrato, pero que quede establecido que la empresa ha sido concedora y que está de acuerdo.

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** señala: en este momento no se puede tener hecho ningún finiquito, nosotros no hemos decidido en este instante que no vamos a continuar con ellos, entonces, por supuesto una cosa primero y la otra después.

El **M.Sc. Hervey Badilla Rojas** agrega: era en el caso que efectivamente se llegue a eso.

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** somete a consideración la siguiente propuesta de acuerdo: *“Ampliamente analizado el oficio DE-0623-08-2024 de la Dirección Ejecutiva, en el que se remite el dictamen PGR-C-165-2024 de la Procuraduría General de la República, en el que se da respuesta a consulta realizada mediante oficio DE-0614-10-2023 sobre nulidad absoluta, evidente y manifiesta del acuerdo No. 5 adoptado en sesión ordinaria No. 126-2021, la Junta Directiva acuerda: 1. Darlo por conocido. 2. Instruir a la Administración para que realice los trámites correspondientes con el objetivo de finiquitar el contrato con el Bufete Jiménez y Asociados abogados y notarios. 3. Instruir a la Administración para que inicie un nuevo proceso de contratación de un (a) abogado (a) o firma de abogados con el fin de atender las indicaciones del ente procurador en relación con el debido proceso y demás referencias, con el propósito de darle continuidad al proceso y dar así cumplimiento de los acuerdos adoptados y firmes de este órgano colegiado sobre el particular. La propuesta para esta nueva contratación, debe ser elevada a este Cuerpo Colegiado para resolución*



final. 4. Instruir a la Administración para que provea los recursos económicos necesarios para la nueva contratación. 5. Comuníquese este acuerdo a la Superintendencia de Pensiones".

El **M.Sc. Erick Vega Salas, M.B.A.** sugiere: en el punto No. 5 consulto si es bueno o no sé si al final el acuerdo va con copia a la Auditoría y al oficial de cumplimiento, me parece que es recomendable.

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** señala: está bien, ya que están involucrados en el proceso.

Sobre el particular el Cuerpo Colegiado por unanimidad acuerda:

ACUERDO No. 2

Ampliamente analizado el oficio DE-0623-08-2024 de la Dirección Ejecutiva, en el que se remite el dictamen PGR-C-165-2024 de la Procuraduría General de la República, en el que se da respuesta a consulta realizada mediante oficio DE-0614-10-2023 sobre nulidad absoluta, evidente y manifiesta del acuerdo No. 5 adoptado en sesión ordinaria No. 126-2021, la Junta Directiva acuerda:

- 1. Darlo por conocido.***
- 2. Instruir a la Administración para que realice los trámites correspondientes con el objetivo de finiquitar el contrato con el Bufete Jiménez y Asociados abogados y notarios.***
- 3. Instruir a la Administración para que inicie un nuevo proceso de contratación de un (a) abogado (a) o firma de abogados con el fin de atender las indicaciones del ente procurador en relación con el debido proceso y demás referencias, con el propósito de darle continuidad al proceso y dar así cumplimiento de los acuerdos adoptados y firmes de este órgano colegiado sobre el particular. La propuesta para esta nueva contratación,***

debe ser elevada a este Cuerpo Colegiado para resolución final.

- 4. Instruir a la Administración para que provea los recursos económicos necesarios para la nueva contratación.*
- 5. Comuníquese este acuerdo a la Superintendencia de Pensiones, Auditora Interna y Oficial de Cumplimiento Normativo. Acuerdo unánime y en firme con siete votos.*

CAPÍTULO VI. MOCIONES

ARTÍCULO VII: Mociones.

Las señoras y los señores miembros de la Junta Directiva no presentan mociones en el desarrollo de esta sesión.

CAPÍTULO VII. ASUNTOS VARIOS

ARTÍCULO VIII: Asuntos Varios.

El Cuerpo Colegiado no desarrolla asuntos varios en esta sesión.

El señor presidente finaliza la sesión al ser las diez horas y veintiocho minutos.

LIC. JORGE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

PRESIDENTE

M.SC. ERICK VEGA SALAS, M.B.A.

SECRETARIO

ÍNDICE DE ANEXOS

No. Anexo	Detalle	Numeración del libro
Anexo No. 1	❖ Oficio COM-RI-18-08-2024 que contiene el acta de la sesión ordinaria No. 015-2024 del Comité de Riesgos (108 páginas).	Folios del 58 al 165
Anexo No. 2	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Oficio DE-0623-028-2024 y anexos "Anexo (PGR-C-165-2024)" y "DE-0614-10-2023", dictamen de la PGR. ❖ Oficio DE-0649-08-2024 enviado por la Dirección Ejecutiva. ❖ Oficio AI-0639-08-2024 de la Auditoría Interna. ❖ Oficios oficio JD-OCN-0010-08-2024 y los anexos: "AI-SP-0902-11-2021", "DE-0759-12-2021", "JD-OCN-0001-01-2022" y "SP-71-2022" del Oficial de Cumplimiento Normativo. (93 páginas). 	Folios del 166 al 258
Anexo No. 3	❖ Control de asistencia (1 página).	Folio 259